Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 16 de Enero de 2013 No. 010

INDICE

Publicaciones Estatales: **Páginas**

Decreto No. 135 Por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, acepta y aprueba el escrito presentado por el ciudadano Harvey Rodríguez Trejo, por el cual informó la no aceptación para asumir el cargo de Sexto Regidor Propietario, en el Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas, en consecuencia, se nombra al Primer Regidor Suplente, Manuel Hernández Guzmán, para que asuma el cargo de Sexto Regidor Propietario, a partir de la presente fecha. **3**

Decreto No. 136 Decreto por el que se reforma el artículo 9 del Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2013. ..... **6**

Decreto No. 137 Decreto por el que este H. Congreso del Estado da cumplimiento a la Ejecutoria de amparo emitida en el Juicio de Garantías II.207/2012, promovido por el C. Jorge Cruz Bautista, apoderado legal de la Federación Mexicana de Tenis, Asociación Civil. **8**

Decreto No. 138 Por el que se nombra al licenciado Rutilio Cruz Escandón Cadenas, como Magistrado del Tribunal Constitucional del Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Chiapas, quien entrará en ejercicio de sus funciones previa protesta de Ley que rinda ante esta Soberanía Popular. **10**

Decreto No. 139	Por el que se nombra al licenciado Adrián Alberto Sánchez Cervantes, como Consejero Electoral del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, quien durará en el cargo 7 años, a partir de la presente fecha.	13
Decreto No. 140	Por el que se nombra al ciudadano Rubén Peñaloza González, como Subsecretario de Gobierno de la Región X Soconusco, del Estado de Chiapas.	16
Decreto No. 141	Por el que se acepta y aprueba la solicitud de Licencia Temporal presentada por la ciudadana Blanca Ruth Esponda Espinosa, para separarse del cargo de Diputada Plurinominal Propietaria del Partido Revolucionario Institucional, hasta por 30 días, a partir del 16 de Enero de 2013, de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado.	18
Pub. No. 025-A-2013	Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Instituto de Salud del Estado, para que en el ejercicio de los recursos federales guarde estricto cumplimiento en la adquisición de bienes y servicios respectivos; toda vez que por el volumen y la consolidación de los mismos deberá obtener las mejores condiciones en precio y condiciones de entrega.	20
Pub. No. 026-A-2013	Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Jubilación a la C. María Susana Palacios García.	23
Pub. No. 027-A-2013	Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mediante el cual se determina el Monto y la Distribución del Financiamiento Público a otorgarse en el Ejercicio 2013 para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos con Registro y Acreditación ante este Organismo Electoral.	25
Publicación Federal:		
Pub. No. 003-B-2013	Edicto formulado por el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 03, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, del Expediente Agrario número 458/2012, relativo a la Controversia, promovida por Fernando Rafael Chávez Muñoz, en contra de la Asamblea General de Ejidatarios del poblado Berriozábal, Municipio de Berriozábal, Chiapas, y Fernando López León. (Segunda y Última Publicación).	33

Publicación Municipal:

Pub. No. 006-C-2013 Convocatoria a Remate en Primera Almoneda de Bienes Inmuebles Embargados con motivo de diversos Procedimientos Administrativos instaurados por el Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. (Segunda y Última Publicación). 34

Avisos Judiciales y Generales: 40-47

Publicaciones Estatales:

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 135

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 135

La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

Considerando

Que los Ayuntamientos municipales son órganos de gobierno integrados por un presidente, un síndico, regidores propietarios y suplentes, además de los regidores electos según el principio de representación proporcional, conforme a lo que establecen los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, de la Constitución Política local y 21, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

Que el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Ocosingo, Chiapas, en ejercicio de la atribuciones conferidas en los artículos 66, 68, de la Constitución Política local; 23, de la Ley Orgánica Municipal del Estado; 20, 21, 23, 27, 304, 307 y demás relativos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, calificó las elecciones que se celebraron el día 01 de julio de 2012, en dicho municipio, determinando la legalidad de las mismas y en consecuencia las declaró válidas, mismo que otorgó constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento de Ocosingo, Chiapas, a favor del ciudadano Harvey Rodríguez Trejo, como Sexto Regidor Propietario en dicho Ayuntamiento.

Que mediante escrito de fecha 28 de septiembre de 2012 y recibido en Oficialía de Partes de este Poder Legislativo, con la misma fecha, el ciudadano Harvey Rodríguez Trejo informó que no acepta o se recusa asumir el cargo de Sexto Regidor Propietario en el Ayuntamiento de Ocosingo, Chiapas, exponiendo como motivos que en los últimos años se ha dedicado como Representante Legal de una Sociedad Anónima y ha decidido continuar con dicha labor.

Derivado de lo anterior, mediante oficio número 000011, de fecha 04 de octubre de 2012, se solicitó a través del Diputado Secretario de este Congreso local, Saín Cruz Trinidad, al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ocosingo, Chiapas, que informara a esta Soberanía Popular, si Harvey Rodríguez Trejo tomó protesta de ley ante el Ayuntamiento, para asumir el cargo de Sexto Regidor Propietario.

En cumplimiento a lo anterior, el Presidente Municipal del citado Ayuntamiento, Octavio Elías Albores Cruz, mediante oficio número PM/020/2012, de fecha 10 de octubre de 2012 y recibido en Oficialía de Partes de este Poder Legislativo, el 11 de octubre del año pasado, remitió original de extracto del acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 01, de fecha 01 de octubre de ese año, en la cual el cuerpo edilicio hizo constar el escrito de no aceptación o recusación presentado por Harvey Rodríguez Trejo, para asumir el cargo de Sexto Regidor Propietario, así como la inasistencia de la citada persona a la toma de protesta e instalación formal del Ayuntamiento; y a la vez acordó proponer para que el Primer Regidor Suplente, Manuel Hernández Guzmán, asuma el cargo de Sexto Regidor Propietario en el Ayuntamiento de cuenta.

Que en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura local, de fecha 18 de diciembre de 2012, fue leído el oficio mencionado en el párrafo que antecede y fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Soberanía Popular.

En consecuencia, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante dictamen de fecha 03 de enero de 2013, aceptó y aprobó el escrito presentado por el ciudadano Harvey Rodríguez Trejo, por el cual informó la no aceptación para asumir el cargo de Sexto Regidor Propietario, en el Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas.

Asimismo, dicha Comisión Legislativa, con el objeto de que esté completamente integrado el Ayuntamiento Municipal de referencia, procedió a nombrar al Primer Regidor Suplente, Manuel Hernández Guzmán, para que asuma el cargo de Sexto Regidor Propietario, a partir de la presente fecha.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se acepta y aprueba el escrito presentado por el ciudadano Harvey Rodríguez Trejo, por el cual informó la no aceptación para asumir el cargo de Sexto Regidor Propietario, en el Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas.

Artículo Segundo.- En consecuencia, se nombra al Primer Regidor Suplente, Manuel Hernández Guzmán, para que asuma el cargo de Sexto Regidor Propietario, en el Ayuntamiento de Ocosingo, Chiapas, a partir de la presente fecha.

Artículo Tercero.- Se expide el nombramiento y comunicado correspondiente, para que previa protesta de ley que rinda ante el Ayuntamiento de cuenta, el munícipe que se nombra asuma el cargo conferido.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 09 días del mes de enero del año dos mil trece.- D. P. C. Noé Fernando Castañón Ramírez.- D. S. C. Saín Cruz Trinidad.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los diez días del mes de enero del año dos mil trece.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 136

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 136

La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y

C o n s i d e r a n d o

Que el artículo 30, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a las leyes federales.

Que conforme a lo establecido en la fracción XI del artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, este H. Congreso del Estado aprobó el Decreto número 044, de fecha 31 de diciembre de 2012, el cual contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2013.

El Presupuesto de Egresos del Estado es el principal instrumento de política económica de la Administración Pública Estatal, que permite la asignación y distribución de recursos a los Organismos Públicos para el cumplimiento de sus funciones, programas, proyectos, acciones y metas.

Es preciso indicar que Chiapas sigue siendo referente en materia de Contabilidad Gubernamental, asumiendo con responsabilidad e implementando las disposiciones emitidas por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con el propósito de avanzar hacia una hacienda pública fortalecida, transparente y eficiente en la emisión de información.

Por ello, el Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2013, atiende lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su armonización, presentando la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones: Por Poderes, Objeto del Gasto y Administrativa, elementos primordiales para su seguimiento y evaluación.

Que siendo el Poder Legislativo una asamblea de representantes del pueblo que defiende las ideas de sus representados a través de la discusión, aprobación y expedición de todo tipo de Leyes que beneficien al pueblo chiapaneco, resulta necesario ajustar su presupuesto de egresos, con el principal propósito de fortalecer las finanzas de este Congreso del Estado, teniendo una mejor distribución de la partida presupuestaria destinada al Poder Legislativo, y poder así atender de manera eficaz las necesidades que el pueblo chiapaneco necesita, logrando con ello un buen funcionamiento y desarrollo de nuestro Estado.

Por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas ha tenido a bien emitir el siguiente:

Decreto por el que se reforma el artículo 9 del Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2013.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 9, del Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2013; para quedar como sigue:

Artículo 9.- Las erogaciones previstas para el Poder Legislativo ascienden a la cantidad de $313'387,560.92 y se distribuyen conforme a lo siguiente:

2	**1**	**1**	**1**	**200**	**0**	**Poder Legislativo**	
2	1	1	1	201	0	Congreso del Estado	$ 220'000,000.00
2	1	1	1	201	1	Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado	$ 93'387,560.92

T r a n s i t o r i o s

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Usos Múltiples del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 10 días del mes de enero del año dos mil trece.- D. P. C. Noé Fernando Castañón Ramírez.- D. S. C. Saín Cruz Trinidad.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los once días del mes de enero del año dos mil trece.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 137

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 137

La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y

C o n s i d e r a n d o

Que con fecha 14 de noviembre de 2011, este H. Congreso del Estado aprobó el Decreto número 362, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 336, de fecha 16 de Noviembre de 2011, por medio del cual se abrogó el Decreto número 177, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 324, Tomo II, del 28 de Septiembre de 2005, en el que se autoriza al Ejecutivo del Estado la donación de la superficie de 20, 102 m², a favor de la Federación Mexicana de Tenis A.C.

Como consecuencia de lo anterior, el C. Jorge Cruz Bautista, Apoderado Legal de la Federación Mexicana de Tenis, Asociación Civil, mediante escrito de fecha 09 de febrero de 2012, promovió Juicio de Amparo en el que reclamó de diversas autoridades, el Decreto número 362, de fecha 14 de Noviembre de 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 336, de fecha 16 de Noviembre de 2011, por el que se abrogó el Decreto 177, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 324, Tomo II, de fecha 28 de Septiembre de 2005, en el que se autoriza al Ejecutivo del Estado la donación de la superficie de 20, 102 m², a favor de la Federación Mexicana de Tenis A.C., dando origen al Juicio de Garantías número II.207/2012, radicado en el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas; en lo que concierne a este Poder Legislativo reclamó la aprobación del citado Decreto.

En resolución constitucional emitida el 25 de junio de 2012, la Autoridad Federal en la parte que interesa resolvió:

Segundo: "La justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE al quejoso Jorge Cruz Bautista Apoderado Legal de la Federación Mexicana de Tenis, Asociación Civil, contra los actos reclamados al Congreso, Gobernador Constitucional, Secretario General de Gobierno, Titular de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, Titular de la Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales, Titular del Instituto de la Consejería y de Asistencia Legal y al titular de la Dirección de Patrimonio de la Subconsejería Jurídica y de Asistencia Legal, todos del Estado de Chiapas, con Residencia en esta Ciudad en términos del Considerando Séptimo de esta sentencia".

Considerando Séptimo:

"... Por tanto, se precisa que los efectos para los cuales se otorga la protección de la Justicia Federal concedida mediante la presente Sentencia, implican que en el presente y futuro, no se le aplique la Ley Patrimonial del Estado de Chiapas a la parte quejosa, por lo que se refiere al artículo 42, en lo que pueda ser afectado respecto al predio de su propiedad acreditada mediante la escritura pública número uno, volumen uno, en la que consta el contrato de donación pura, de treinta de marzo de dos mil siete, pasada ante la fe del Notario Público número treinta y cuatro del Estado de Chiapas, a favor de la Federación Mexicana de Tenis Asociación Civil, del predio ubicado en Boulevard González Blanco Norte Oriente de esta Ciudad, debiendo quedar insubsistente el Decreto reclamado".

Atendiendo a lo anterior, este Congreso del Estado, con fecha 10 de Julio de 2012, promovió Recurso de Revisión, a lo cual el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, en el expediente de revisión 319/2012, confirmó la sentencia recurrida y determinó amparar a la Federación Mexicana de Tenis, Asociación Civil, por conducto del C. Jorge Cruz Bautista, apoderado legal, contra los actos consistentes en la aprobación, promulgación, refrendo y publicación del artículo 42 de la Ley Patrimonial de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y sus actos de aplicación consistentes en el Decreto Número 362, del 14 de Noviembre de 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 336, del 16 de Noviembre de 2011, por el que se abrogó el Decreto 177, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 324, tomo II, del 28 de Septiembre de 2005.

Que la Autoridad Federal mediante proveído de fecha 08 de enero de 2013, requiere de este H. Congreso del Estado, para que dentro del término de 24 horas, contado a partir del día siguiente al en que reciba la notificación del presente proveído, informe a ese Juzgado el cumplimiento dado a la Sentencia dictada en el Juicio de Garantías.

Por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas ha tenido a bien emitir el siguiente:

Decreto por el que este H. Congreso del Estado da cumplimiento a la Ejecutoria de Amparo emitida en el Juicio de Garantías II.207/2012, promovido por el C. Jorge Cruz Bautista, Apoderado Legal de la Federación Mexicana de Tenis, Asociación Civil.

Artículo Único.- En cumplimiento a la Ejecutoria de Amparo emitida dentro de los autos del Juicio de Garantías II.207/2012, radicado en el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado; se determina la inaplicación del artículo 42 de la Ley Patrimonial de la Administración Pública del Estado de Chiapas, a la Federación Mexicana de Tenis, Asociación Civil; de la misma manera se deja insubsistente el Decreto Número 362, del 14 de Noviembre de 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 336, del 16 de Noviembre de 2011, por el que se abrogó el Decreto 177, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 324, Tomo II, del 28 de Septiembre de 2005.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Artículo Tercero.- Remítase copia certificada del presente Decreto al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas, para constancia de cumplimiento a la Ejecutoria de Amparo emitida en el Juicio de Garantías II.207/2012.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 10 días del mes de enero del año dos mil trece.- D. P. C. Noé Fernando Castañón Ramírez.- D. S. C. Saín Cruz Trinidad.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los once días del mes de enero del año dos mil trece.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 138

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 138

La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y

Considerando

Que el poder público del Estado se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en términos de lo dispuesto en el artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas está integrado por el Tribunal Constitucional, Salas Regionales Colegiadas, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados y Salas Especializadas en Justicia para adolescentes, Juzgados de Paz y Conciliación, Juzgados de Paz y Conciliación Indígena, Juzgados Municipales, un Centro Estatal de Justicia Alternativa y el Instituto de Defensoría Social, tal y como lo establecen los artículos 57, párrafo primero de la Constitución Política local y 16, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

Que el párrafo sexto del artículo 57 de la Constitución Política del Estado y el párrafo segundo del artículo 19, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, indican que los Magistrados del Tribunal Constitucional serán nombrados por el Pleno del Congreso del Estado o la Comisión Permanente en su caso, a propuesta del Titular del Poder Ejecutivo, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes.

Que el párrafo tercero del citado artículo 57 constitucional y numeral 21, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, disponen que el Tribunal Constitucional se integrará por cinco Magistrados que durarán en su encargo nueve años y podrán ser reelectos para ejercer un siguiente periodo consecutivo.

En uso de las atribuciones señaladas en los párrafos anteriores del presente Decreto y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado, mediante oficio número 00002, de fecha 04 de enero de 2013, y recibido en Oficialía de Partes de este Poder Legislativo, el 07 del mismo mes y año, el Licenciado Manuel Velasco Coello, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, sometió a consideración de los diputados integrantes de esta Soberanía Popular, propuesta para nombrar como Magistrado del Tribunal Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, al Licenciado Rutilio Cruz Escandón Cadenas, con el objeto de cubrir una plaza que actualmente se encuentra vacante.

Derivado de lo anterior, el oficio mencionado en el párrafo que antecede, fue leído en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de este Congreso local, el 09 de enero de 2013, y fue turnado con la currícula personal del Licenciado Rutilio Cruz Escandón Cadenas, a la Comisión de Justicia para su estudio y elaboración del dictamen.

Cabe precisar que el artículo 61 de la Constitución Política de la Entidad establece que para ser Magistrado del Poder Judicial del Estado se requiere: Ser ciudadano chiapaneco, mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, así como tener su domicilio en el Estado; Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación, y hasta setenta y cinco años como edad máxima; Poseer el día del nombramiento con antigüedad mínima de diez años, título universitario y cédula profesional de licenciado en derecho, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello; Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite una pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, peculado, concusión,

cohecho, enriquecimiento ilícito, fraude, falsificación, falsedad en declaración ante la autoridad judicial, abuso de confianza, contra la salud, u otro que lastime seriamente su buena fama en el concepto público, habrá inhabilitación para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; No ser ministro de culto religioso, salvo que se separe del cargo dos años antes del día de su nombramiento; Que la persona que vaya a designarse no haya sido titular de una Secretaría de Estado, Procurador General de Justicia del Estado, Senador, Diputado Federal, Diputado Local, Presidente Municipal, a menos que se haya separado del cargo un año antes del día de su nombramiento; Acreditar conocimientos especializados en la materia de que se trate el referido nombramiento; y Los demás requisitos que señale la ley.

Asimismo, los artículos 62, párrafo primero, de la Constitución Política local y 17, del referido Código, indican que los nombramientos de Magistrados deberán hacerse de manera preferente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la impartición de justicia, o en quienes por su honorabilidad, competencia y profesionalismo se hayan destacado en otras ramas de la profesión jurídica.

En consecuencia, la Comisión de Justicia de esta Legislatura local, al haber analizado y calificado la honorabilidad, capacidad, idoneidad, competencia, estudios y profesionalismo de la currícula personal del Licenciado Rutilio Cruz Escandón Cadenas, a quien propusieron para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, llegó a la certeza que la citada persona cumple plena y satisfactoriamente con los requisitos que al efecto señala el artículo 61 de la Constitución Política local, además de consolidarse los méritos profesionales y su desempeño en la abogacía.

Dicha Comisión Legislativa, mediante dictamen de fecha 11 de enero de 2013, resolvió por unanimidad de votos de sus miembros presentes, nombrar al Licenciado Rutilio Cruz Escandón Cadenas, como Magistrado del Tribunal Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de esta Sexagésima Quinta Legislatura local expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, párrafo sexto, de la Constitución Política local y 19, párrafo segundo, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, se nombra al Licenciado Rutilio Cruz Escandón Cadenas, como Magistrado del Tribunal Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Chiapas, quien entrará en ejercicio de sus funciones previa protesta de ley que rinda ante esta Soberanía Popular.

Artículo Segundo.- Se expide el nombramiento y comunicado correspondiente.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 16 días del mes de enero de 2013.- D. P. C. Noé Fernando Castañón Ramírez.- D. S. C. Saín Cruz Trinidad.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil trece.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 139

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 139

La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana es un organismo público del Estado, autónomo, permanente, independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal y como lo establece el párrafo primero de la fracción I, del artículo 17, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Chiapas.

Que los artículos 17, apartado C, fracción I, párrafo tercero, de la Constitución Política local y 140, párrafo primero del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, disponen que el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana estará integrado por cinco Consejeros Electorales, representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 17, apartado C, fracción I, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 140, párrafo segundo, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, los Consejeros Electorales del Instituto de Elecciones y Participación

Ciudadana, serán nombrados por el Congreso del Estado y en sus recesos por la Comisión Permanente, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, de entre las propuestas que formulen las fracciones parlamentarias. Durarán en el cargo siete años y podrán ser reelectos para otro periodo igual.

Que mediante Decreto número 168, de fecha 04 de marzo del año 2011, la Sexagésima Cuarta Legislatura de este Congreso del Estado, procedió a nombrar al Licenciado Evelio César Morales Díaz, como Consejero Electoral del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

Que por escrito de fecha cuatro de enero del año 2013, y recibido el día 09 del citado mes y año, el Licenciado Evelio César Morales Díaz, presentó ante este Poder Legislativo, su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Consejero Electoral del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

Que en términos a lo dispuesto por los artículos 7 y 8 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el Grupo Parlamentario es el conjunto de diputados de la misma filiación partidaria que se organizan, a efectos de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en el Poder Legislativo y es a través de sus coordinadores, como expresan la voluntad del mismo.

Que la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas se encuentra integrada por seis grupos parlamentarios, mismos que corresponden a los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Acción Nacional, Orgullo Chiapas, Movimiento Ciudadano y de la Revolución Democrática, los cuales en términos de lo dispuesto por el artículo 12, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, conforman la Junta de Coordinación Política de este Poder Legislativo.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 14 y 15, inciso A), de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Junta de Coordinación Política es la expresión de pluralidad del Congreso, funciona de manera colegiada y está integrada por los Coordinadores de cada uno de los Grupos Parlamentarios representados en el Congreso; y tiene como facultad, la de impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las propuestas, que requieran de su votación en el Pleno o en su caso de la Comisión Permanente, a fin de agilizar el trabajo legislativo.

En consecuencia a lo anterior, el Diputado Neftalí Armando del Toro Guzmán, Presidente de la Junta de Coordinación Política de este Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 17, apartado C, fracción I, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 140, párrafo segundo, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, mediante escrito de fecha 10 de enero de 2013, remitió con esa misma fecha, a la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, acuerdo suscrito por los Diputados Coordinadores de los Grupos Parlamentarios e Integrantes de la citada Junta de Coordinación Política, por el cual procedieron a formular por consenso, propuesta a efecto de cubrir la vacante que se origina de Consejero Electoral para integrar el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, a favor del Licenciado Adrián Alberto Sánchez Cervantes, para que dure en el cargo 7 años, a partir de la fecha que lo aprobara la Comisión Permanente de este Congreso local; lo anterior con el objeto de que fuese turnado a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Soberanía Popular.

Derivado de lo anterior y en estricto cumplimiento al artículo 140 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria de fecha 10 de enero de 2013, de la Comisión

Permanente de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso local, fue leído el escrito emitido por la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, mencionado en líneas anteriores y fue turnado con el acuerdo de referencia, así como la currícula personal de dicho Licenciado, para su estudio y dictamen a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Cabe mencionar que el artículo 141 del Código de la Materia, establece que para ser Consejero Electoral del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, se deben de reunir los siguientes requisitos: Ser ciudadano chiapaneco, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; tener más de veinticinco años de edad, el día de la designación; contar al día de su designación con título profesional y tener conocimientos en materia electoral; haber residido durante los últimos cinco años en el Estado; no haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular durante el último proceso electoral; no haber desempeñado cargo alguno de elección popular durante los cinco años anteriores al día de su designación; no haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal o municipal en ningún partido político, durante los tres años anteriores a su designación; no ser ministro de ningún culto religioso, o haber renunciado a él en los términos previstos en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público expedida por el Congreso de la Unión; estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar; y gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional.

Por lo que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 140, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, se abocó a verificar el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el citado Código y evaluó y calificó los merecimientos, capacidad, idoneidad, estudios y experiencia en la materia del Licenciado Adrián Alberto Sánchez Cervantes, para ocupar el cargo de Consejero Electoral del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; y al haber culminado el análisis y estudio exhaustivo de la currícula personal del citado licenciado, la citada comisión llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con los requisitos previstos en el artículo 141, del Código Electivo Local.

En consecuencia, dicha Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Legislatura local, mediante dictamen de fecha 14 de enero de 2013, resolvió por unanimidad de votos de sus miembros presentes, nombrar al Licenciado Adrián Alberto Sánchez Cervantes, como Consejero Electoral del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, quien durará en el cargo 7 años, a partir de la fecha que lo aprobara esta Comisión Permanente.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

D e c r e t o

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, apartado C, fracción I, párrafo cuarto, de la Constitución Política local y 140 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, se nombra al Licenciado Adrián Alberto Sánchez Cervantes, como Consejero Electoral del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, quien durará en el cargo 7 años, a partir de la presente fecha.

Artículo Segundo.- Se expide el nombramiento y comunicado correspondiente, para que previa protesta de ley que rinda ante esta Soberanía Popular el Consejero Electoral que se nombra asuma el cargo conferido.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 16 días del mes de enero del año dos mil trece.- D. P. C. Noé Fernando Castañón Ramírez.- D. S. C. Saín Cruz Trinidad.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil trece.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 140

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 140

La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

Considerando

Que el párrafo primero del artículo 46 de la Constitución Política local, correlativamente al párrafo tercero del numeral 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, establecen que en las quince regiones socioeconómicas del Estado, la Secretaría General de Gobierno contará con un Subsecretario de Gobierno, que tendrá a su cargo la coordinación de las acciones que corresponden realizar a las Dependencias de la Administración Pública Estatal con presencia en la región. El Subsecretario de Gobierno deberá reunir como requisitos ser chiapaneco por nacimiento, mayor de veinticinco años y deberá contar con una residencia mínima de cinco años en el Estado de Chiapas, al momento de su designación.

El párrafo segundo del citado artículo 46 constitucional y el último párrafo del artículo 24 de la Ley Orgánica de referencia, disponen que la designación del Subsecretario de Gobierno correspondiente se hará mediante terna que presente el Secretario General de Gobierno para su aprobación al Congreso del Estado o en sus recesos ante la Comisión Permanente.

Que mediante oficio número SGG/0007/2013, de fecha 07 de enero de 2013 y recibido en Oficialía de Partes de este Congreso del Estado, el 08 de enero del año en curso, en uso de las facultades conferidas por los artículos 46 de la Constitución Política local y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Licenciado Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno del Estado, sometió a consideración de este Poder Legislativo, terna para ocupar el cargo de Subsecretario de Gobierno de la Región X Soconusco de la entidad, misma que está integrada por los siguientes ciudadanos:

Subsecretaría de Gobierno de la Región X Soconusco

a) Eduardo Farías Rincón.
b) Rubén Peñaloza González.
c) Rafael Zúñiga Díaz.

En consecuencia, en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de fecha 09 de enero de 2013, fue leído el oficio mencionado en líneas anteriores y fue turnado con las currículas personales de los ciudadanos que integran la terna, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.

Cabe precisar que la Región X Soconusco está conformada por los municipios de Tapachula, que es la cabecera, Acacoyagua, Acapetahua, Cacahoatán, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mazatán, Metapa, Suchiate, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión Juárez y Villa Comaltitlán.

Derivado de lo anterior, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Legislatura local, con fundamento en el artículo 46 de la Constitución Política local, se abocó a verificar el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el citado artículo, mismos que se describen en la parte inicial del presente ordenamiento; y al haber culminado el análisis y estudio exhaustivo de las currículas personales de los ciudadanos que integran la terna para ocupar el cargo de Subsecretario de Gobierno de la Región antes mencionada, destacó la vocación de servicio y trayectoria del ciudadano Rubén Peñaloza González, habida cuenta que cumple plena y satisfactoriamente con dichos requisitos.

Por lo que dicha comisión legislativa, mediante dictamen de fecha 11 de enero de 2013, resolvió por unanimidad de votos de sus miembros presentes, proponer a la Comisión Permanente de este Congreso del Estado, para que el ciudadano Rubén Peñaloza González, ocupe el cargo de Subsecretario de Gobierno de la Región X Soconusco, de la entidad.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

D e c r e t o

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 de la Constitución Política local y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se nombra al ciudadano Rubén Peñaloza González, como Subsecretario de Gobierno de la Región X Soconusco, del Estado de Chiapas.

Artículo Segundo.- El Subsecretario de Gobierno que se nombra entrará en ejercicio de sus funciones previa protesta de ley que rinda.

Artículo Tercero.- Comuníquese la presente resolución a la Secretaría General de Gobierno del Estado, para los efectos correspondientes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 16 días del mes de enero del año dos mil trece.- D. P. C. Noé Fernando Castañón Ramírez.- D. S. C. Diego Valente Valera Fuentes.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil trece.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 141

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 141

La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

Considerando

Que el Poder Legislativo se deposita en una Asamblea de Diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política local y el Código de Elecciones y Participación Ciudadana, quienes son los legítimos Representantes del Pueblo, integrándose de esta manera el Congreso del Estado de Chiapas.

Que el 01 de julio de 2012 se celebraron en nuestro Estado elecciones para renovar al Gobernador, los Ayuntamientos de nuestra entidad y el Congreso local, mismas que fueron calificadas en los términos que señala la Constitución Política del Estado de Chiapas y el Código de Elecciones y Participación Ciudadana, determinando la legalidad de las mismas y en consecuencia declarándolas válidas.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 30, fracción XXI, de la Constitución Política local, es facultad de esta Soberanía Popular conceder Licencia a los diputados para separarse de su cargo.

Asimismo, el artículo 88, párrafo primero, de la Constitución Política local, dispone que los cargos de Gobernador, de Diputado y los de elección popular de los Ayuntamientos, sólo son renunciables por causa justificada, calificada por el Congreso. Para tal efecto, las renuncias deberán presentarse ante el Congreso o la Comisión Permanente, en su caso, expresando debidamente la causa de la misma.

Correlativamente, el citado artículo 88, pero en su párrafo segundo, especifica que las solicitudes de Licencia por más de un año o por tiempo indefinido, serán calificadas como renuncias y, por lo tanto, el Congreso resolverá lo conducente.

Que en cumplimiento a los citados mandamientos constitucionales, la Diputada Blanca Ruth Esponda Espinosa, presentó el 15 de enero de 2013, ante la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, escrito con la misma fecha, por el cual solicitó licencia temporal para separarse del cargo de Diputada Local Plurinominal del Partido Revolucionario Institucional, hasta por 30 días, a partir del 16 de enero de 2013, de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado.

En tal virtud, a criterio de la Comisión Permanente de este Poder Legislativo, la solicitud de licencia temporal planteada por la ciudadana Blanca Ruth Esponda Espinosa, para separarse del cargo de diputada propietaria que ostenta en esta Sexagésima Quinta Legislatura, se encuentra debidamente justificada y por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción XXI y 88, párrafo segundo, de la Constitución Política Local, se declara la separación temporal, formal y materialmente a dicho cargo de elección popular, hasta por el término que dure la licencia antes mencionada.

Por las consideraciones y fundamentos antes expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción XXI y 88, párrafo segundo, de la Constitución Política local, se acepta y aprueba la solicitud de licencia temporal

presentada por la ciudadana Blanca Ruth Esponda Espinosa, para separarse del cargo de Diputada Plurinominal Propietaria del Partido Revolucionario Institucional, hasta por 30 días, a partir del 16 de enero de 2013, de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado.

Artículo Segundo.- En consecuencia, la ciudadana Blanca Ruth Esponda Espinosa queda suspendida de la dieta correspondiente, por el periodo que dure la licencia autorizada.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 16 días del mes de enero de 2013.- D. P. C. Noé Fernando Castañón Ramírez.- D. S. C. Diego Valente Valera Fuentes.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil trece.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Publicación No. 025-A-2013

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Estado Libre y Soberano de Chiapas.- H. Congreso.

La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y

CONSIDERANDO

Sin duda, la salud ha sido un tema de primordial interés, por lo que se han instrumentado políticas públicas que impulsan la actualización de la Legislación estatal en dicha materia, con el propósito de hacer la prestación de los servicios de salud más eficiente y eficaz.

En ese sentido, mediante Decreto número 12, publicado en el Periódico Oficial número 123, de fecha 03 de Diciembre de 1996, se expidió la Ley Orgánica del Instituto de Salud del Estado de Chiapas,

por el que se crea el Instituto de Salud del Estado de Chiapas, como un organismo descentralizado de la administración pública estatal, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cumpliendo con lo establecido en el acuerdo de coordinación para la descentralización integral de los servicios de salud del Estado de Chiapas.

Para el cumplimiento de su objeto, el instituto dentro del Marco de su respectiva competencia, tiene como atribuciones: organizar y operar en el Estado de Chiapas, los servicios de salud a Población abierta en materia de salubridad general y de regulación y Control sanitarios; organizar el sistema estatal de salud, en los términos de la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Chiapas; realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado; proponer, impulsar y fortalecer la participación de la comunidad en los servicios de salud; aplicar la normatividad general en materia de salud, tanto nacional como internacional, de conformidad con lo establecido por la Carta Magna, a fin de proponer adecuaciones a la normatividad estatal y esquemas que logren su debido cumplimiento; realizar todas aquellas acciones que sean necesarias para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud; promover la ampliación de la cobertura en la prestación de los Servicios, apoyando los programas que para tal efecto elabore la Secretaría de Salud; promover, apoyar y llevar a cabo la capacitación en la materia, de los profesionales, especialistas y técnicos al servicio del Instituto; integrar un acervo de información y documentación que facilite a las autoridades e instituciones competentes, la investigación, estudio y análisis de ramas y aspectos específicos en materia de salud; difundir a las autoridades competentes y a la población en general, a través de publicaciones y actos académicos, los resultados de los trabajos de investigación, estudio, análisis y de recopilación de información, documentación e intercambio que realiza; administrar los recursos que le sean asignados, las cuotas de recuperación, así como las aportaciones que reciba de otras personas o instituciones, entre otras.

El patrimonio del Instituto está constituido por los bienes muebles e inmuebles y demás activos y recursos que le transfieran los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales; las aportaciones que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales le otorguen; las aportaciones, donaciones, legados y demás que reciba de los Sectores social y privado; las cuotas de recuperación que reciba por los servicios que preste y por las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a la ley.

Sin duda, la operación de los servicios de salud por parte del Estado significa no solamente la descentralización de funciones entre un orden y otro, ya prevista en la Ley General de Salud, sino también la descentralización de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la ejecución de las acciones correspondientes, lo que redunda sin duda en beneficio de los ciudadanos chiapanecos.

Los Recursos del Sistema de Protección Social en Salud no se pueden destinar a fines distintos a los establecidos y/o previstos en el Acuerdo de Coordinación que celebra la Federación con Las Entidades Federativas estipulados en los anexos I,II,III y IV (cláusula octava) del respectivo Acuerdo de Coordinación, asimismo, la Ley General de Salud especifica en sus artículos 77 bis 15 y 16 la utilización de los recursos para los fines que se haya previsto.

Por otra parte, los Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) son previstos por la Secretaría de Salud Federal y deberán ejercerse en los términos establecidos en

apego a lo estipulado a la Ley General de Salud y el Presupuesto de Egresos Federal. Estos recursos no pierden su origen federal.

El Ejecutivo del Estado ha presentado a esta Comisión de Hacienda, escrito donde solicita se apruebe Punto de Acuerdo en atención a su iniciativa de Austeridad y Transparencia: que se establezca lo siguiente, que en los rubros considerados prioritarios se respete lo presupuestado, que corresponda cuando menos al ejercicio inmediato anterior, con los incrementos necesarios de acuerdo con el rubro específico para cumplir las metas sociales; estos rubros son: turismo, educación, campo, salud, desarrollo social y productos productivos, seguridad pública, derechos humanos y fortalecimiento a los Ayuntamientos y en los rubros no prioritarios, como la Secretaría General de Gobierno, Consejería Jurídica, transportes aéreos, Organismos Autónomos, Fideicomisos no empresariales, deuda pública, se hagan los ajustes necesarios y pertinentes para reorientar el presupuesto 2013 a una política apegada al Plan de Austeridad del Estado de Chiapas y preocupado siempre por las necesidades primarias de la sociedad.

Por lo que esta Comisión acuerda realizar los ajustes correspondientes y presentarlos para su aprobación en la Comisión Permanente que se instalará en breve.

Por las anteriores consideraciones, este Honorable Congreso del Estado ha tenido a bien emitir el siguiente:

Punto de Acuerdo

Artículo Primero.- Este H. Congreso del Estado de Chiapas exhorta al Instituto de Salud del Estado, para que en el ejercicio de los recursos federales guarde estricto cumplimiento en la adquisición de bienes y servicios respectivos; toda vez que por el volumen y la consolidación de los mismos deberá obtener las mejores condiciones en precio y condiciones de entrega.

Artículo Segundo.- Se exhorta al Ejecutivo del Estado al cumplimiento en el ejercicio de los Recursos Asignados a los Servicios de Salud estipulados en los Acuerdos de Coordinación Federación-Estado en los proyectos y partidas autorizados conforme a lo previamente establecido en ellos. Asimismo, respetar el techo financiero asignado en cada una de estas partidas presupuestales presentado en el Presupuesto de Egresos 2013 del Instituto de Salud autorizado por la Secretaría de Salud Federal, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Estado; y acorde al Plan de Austeridad y Transparencia planteado por el mismo.

De misma forma, se deberá rendir informe del cumplimiento del ejercicio presupuestal ante esta Comisión de Hacienda y presentar el analítico de partidas ejercidas, así como su avance físico financiero.

Artículo Tercero.- Que en los rubros considerados prioritarios se respete lo presupuestado, que corresponda cuando menos al ejercicio inmediato anterior, con los incrementos necesarios de acuerdo con el rubro específico para cumplir las metas sociales; estos rubros son: turismo, educación, campo, salud, desarrollo social y productos productivos, seguridad pública, derechos humanos y fortalecimiento a los Ayuntamientos y en los rubros no prioritarios, como la Secretaría General de Gobierno, Consejería Jurídica, transportes aéreos, Organismos Autónomos, Fideicomisos no

empresariales, deuda pública, se hagan los ajustes necesarios y pertinentes para reorientar el presupuesto 2013 a una política apegada al Plan de Austeridad del Estado de Chiapas y preocupado siempre por las necesidades primarias de la sociedad.

Por lo que esta Comisión acuerda realizar los ajustes correspondientes y presentarlos para su aprobación en la Comisión Permanente que se instalará en breve.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 31 días del mes de diciembre del año dos mil doce.

D.P. DIP. NOÉ FERNANDO CASTAÑÓN RAMÍREZ.- D.S. DIP. SAÍN CRUZ TRINIDAD.- Rúbricas.

Publicación No. 026-A-2013

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 5, 8, 13, 27 FRACCIONES I, II Y IV, 28 FRACCIONES IV, VII Y XI, 29 FRACCIONES V Y XLIII, ASÍ COMO 31 FRACCIONES XXVIII Y XXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; y

R E S U L T A N D O

I.- Que la **C. MARÍA SUSANA PALACIOS GARCÍA,** ha ejercido su derecho solicitando su pensión por Jubilación. Funda su petición en el hecho de que ha prestado sus servicios al Gobierno del Estado de Chiapas, durante más de 28 años, a partir del 01 primero de febrero de 1979 mil novecientos setenta y nueve, hasta la presente fecha, y ocupa actualmente plaza de confianza con categoría de Mando Superior, adscrita a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas.

II.- Que en relación con los hechos constitutivos de su petición, la **C. MARÍA SUSANA PALACIOS GARCÍA,** entre otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Acta de Nacimiento; 2.- Copia fotostática de Credencial de Elector; 3.- Copia fotostática de CURP; 4.- Original de Constancia de Antigüedad Laboral; 5.- Original de Constancia de Percepciones; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado de Chiapas, proporcionar toda protección económica al empleado público de confianza, que como trabajador está sujeto al desgaste orgánico funcional ocasionado por el transcurso del tiempo.

II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por la **C. MARÍA SUSANA PALACIOS GARCÍA,** trabajadora de confianza del Gobierno del Estado de Chiapas, quien ha prestado sus servicios a partir del 01 primero de febrero de 1979 mil novecientos setenta y nueve, hasta la presente fecha, generando una antigüedad de más de 28 años.

III.- Que la **C. MARÍA SUSANA PALACIOS GARCÍA,** en virtud del desempeño de las diversas funciones que le fueron encomendadas en la Procuraduría General de Justicia del Estado, siempre se condujo con alto sentido de probidad, responsabilidad, lealtad e institucionalidad.

IV.- El importe mensual de esta pensión por Jubilación, en términos de lo dispuesto por los artículos 102 y 110 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, será el equivalente al 100% del sueldo regulador mensual obtenido del promedio de la suma de los sueldos percibidos por la peticionaria, durante los últimos 36 meses de trabajo, dividido entre 36, integrado de la siguiente manera:

Previsión Social Múltiple	**$**	**570.07**
Despensa	**$**	**18.96**
Sueldo Personal de Confianza	**$**	**13,454.98**
Compensación por servicios especiales	**$**	**4,484.99**
Complemento de Sueldo	**$**	**49,988.21**
Total Percepciones	**$**	**68,517.21**

(SESENTA Y OCHO QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 21/100 M.N.)

V.- Que el artículo 104 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, condiciona el monto de la pensión máxima y unificando criterios, con forme al principio que tutela el acuerdo emitido por la H. Junta Directiva del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chipas, de fecha 17 diecisiete de julio de 1996 mil novecientos noventa y seis, en el cual se establece que **la cuantificación de la pensión máxima será el equivalente a diez salarios mínimos de la zona geográfica "A"**, que actualmente equivale a la cantidad de **$18,699.00 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, siendo éste el 100% del importe mensual máximo a otorgarse como pensión, y se:

A C U E R D A

PRIMERO: Que conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, la Procuraduría General de Justicia del Estado es un organismo público e independiente, jerárquicamente subordinado al Gobernador del Estado, por ende corresponde al Poder Ejecutivo, el otorgamiento de la pensión por Jubilación solicitada.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 39 Fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; 108 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede a la **C. MARÍA SUSANA PALACIOS GARCÍA,** quien ocupó hasta

el 15 quince de septiembre de 2012 dos mil doce, la plaza de confianza con categoría de Mando Superior, adscrita a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, la pensión por jubilación solicitada.

TERCERO: Que toda vez que el sueldo mensual integrado que percibe la **C. MARÍA SUSANA PALACIOS GARCÍA,** aplicando el acuerdo emitido por la H. Junta Directiva del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, de fecha 17 de julio de 1996, en cual se establece que la cuantificación de la Pensión Máxima será el equivalente a 10 Salarios Mínimos de la Zona Geográfica "A", que actualmente equivale a la cantidad de **$18,699.00** el 100% **del importe mensual máximo de esta pensión será de**:

$18,699.00

(DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N)

CUARTO: En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la pensión concedida aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de confianza.

QUINTO: Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO: Notifíquese y cúmplase.

Dado en el Palacio de Gobierno, la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los quince días del mes de septiembre del año dos mil doce.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO.- NOÉ CASTAÑÓN LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO, SECRETARIO DE HACIENDA.- ESTHER ALMAZÁN TORRES, SECRETARIA DEL TRABAJO.- Rúbricas.

Publicación No. 027-A-2013

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL MONTO Y LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A OTORGARSE EN EL EJERCICIO 2013 PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO Y ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

R E S U L T A N D O

1. QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN EL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS

PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN DERECHO A RECIBIR FINANCIAMIENTO PÚBLICO, TANTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, COMO PARA EL APOYO DE SUS GASTOS DE CAMPAÑA, A EFECTO DE QUE COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, CUMPLAN CON SUS FINES, COMO SON LOS DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA VIDA DEMOCRÁTICA DEL ESTADO; Y COMO ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS, HACER POSIBLE EL ACCESO DE ÉSTOS AL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO, DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS Y PROGRAMAS QUE POSTULEN.

2. QUE EL ARTÍCULO 17, APARTADO B, PÁRRAFO SÉPTIMO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ESTABLECE QUE EN LA LEY SE FIJARÁN LAS REGLAS Y CRITERIOS A QUE SE SUJETARÁ LA ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, GARANTIZANDO QUE LO RECIBAN EN FORMA EQUITATIVA Y QUE ÉSTE SEA DESTINADO PARA SU SOSTENIMIENTO Y EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS Y LAS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES.

3. QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DENOMINADOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO, Y NUEVA ALIANZA SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE ACREDITADOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. ASIMISMO, EL PARTIDO ORGULLO CHIAPAS GOZA DE REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO ESTATAL.

4. QUE DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESADO POR EL ARTÍCULO 91 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DURANTE EL MES DE ENERO DE CADA AÑO, EL CONSEJO GENERAL FIJARÁ EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES QUE RECIBIRÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS. DICHO MONTO SE DETERMINARÁ MULTIPLICANDO EL NÚMERO DE ELECTORES INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL A LA FECHA DE CORTE DE JULIO DEL AÑO ANTERIOR A AQUÉL PARA EL QUE SE DETERMINE EL FINANCIAMIENTO, POR EL CUARENTA POR CIENTO DEL SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO.

5. QUE EN ESE SENTIDO, EL NÚMERO DE CIUDADANOS REGISTRADOS EN EL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES EN EL MES DE JULIO DE 2012 FUE DE 3'007,032 TRES MILLONES SIETE MIL TREINTA Y DOS CREDENCIALIZADOS EN EL ESTADO DE CHIAPAS, SEGÚN INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DEL REGISTRO ESTATAL DE ELECTORES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

6. QUE EL CONSEJO DE REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI) FIJÓ EL MONTO CORRESPONDIENTE A UN DÍA DE SALARIO MÍNIMO GENERAL PARA NUESTRA ENTIDAD, UBICADA DENTRO DEL ÁREA GEOGRÁFICA "B", MISMO QUE ES VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2013 Y ASCIENDE A LA CANTIDAD DE $61.38 SESENTA Y UN PESOS 38/100 M.N. DICHA RESOLUCIÓN FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2012. EN CONSECUENCIA, SE TIENE QUE:

CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES EN EL ESTADO, CON CORTE AL MES DE JULIO DE 2012.	3,007,032
EL 40% DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN LA ENTIDAD, QUE SEGÚN RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE $ 61.38.	$ 24.55
MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS 2013.	$ 73,822,635.60

7. QUE LOS RESULTADOS FINALES DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CELEBRADA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL AÑO 2012 FUERON LOS SIGUIENTES:

CABECERA	PAN	PRD	PT	PVEM	CONVERGENCIA	PSD-PA	NUEVA ALIANZA	MORENA
TUXTLA GUTIÉRREZ ORIENTE	12,332	21,032	26,599	27,520	5,571	4,990	9,358	185
TUXTLA GUTIÉRREZ PONIENTE	16,815	21,270	23,197	24,674	3,415	4,308	9,161	183
CHIAPA DE CORZO	13,164	22,925	10,814	15,725	4,636	1,833	6,311	59
VENUSTIANO CARRANZA	9,131	13,258	8,553	14,456	-	1,002	4,554	50
SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	8,770	25,788	15,302	19,687	3,325	1,916	8,135	134
COMITÁN DE DOMÍNGUEZ	5,406	27,331	14,199	46,951	2,759	2,754	11,334	109
OCOSINGO	18,287	33,061	25,634	40,985	10,791	3,123	10,643	193
YAJALÓN	4,975	17,365	15,020	22,577	981	4,537	5,701	188
PALENQUE	13,709	20,073	21,883	16,811	1,745	1,143	7,513	49
BOCHIL	3,246	13,382	11,395	10,817	5,971	1,353	4,334	61
PUEBLO NVO. SOLISTAHUCÁN	4,602	10,250	7,558	5,672	3,120	660	3,212	26
PICHUCALCO	14,262	17,690	13,299	21,445	5,666	747	6,905	79
COPAINALÁ	7,573	19,846	10,935	16,146	2,724	1,728	3,762	48
CINTALAPA	12,898	24,053	16,751	27,795	7,547	3,892	8,608	100
TONALÁ	16,073	20,007	15,818	20,622	7,784	5,973	8,554	0
HUIXTLA	21,487	21,602	13,982	30,867	6,874	2,741	9,736	65
MOTOZINTLA	8,089	27,036	31,802	31,282	7,213	3,467	9,697	90
TAPACHULA NORTE	13,232	18,279	7,262	5,381	-	1,161	3,411	45
TAPACHULA SUR	21,397	19,574	11,549	10,162	-	1,937	8,062	110
LAS MARGARITAS	3,268	17,309	11,827	34,547	1,690	527	5,896	65
TENEJAPA	3,876	22,605	14,982	15,394	-	1,144	5,730	379
CHAMULA	4,750	46,688	18,734	21,662	553	324	5,317	214
VILLA FLORES	21,307	26,742	14,206	29,117	7,596	2,229	10,400	62
CACAHOATÁN	15,711	20,054	7,318	15,287	1,503	732	4,110	44
TOTAL	274,360	527,220	368,619	525,582	91,464	54,221	170,444	2,538

8. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DESCRITA EN EL RESULTANDO 6 DEL PRESENTE ACUERDO, DEBERÁ REPARTIRSE CONFORME A LAS SIGUIENTES REGLAS: EL TREINTA POR CIENTO DE LA CANTIDAD TOTAL QUE RESULTE SE ENTREGARÁ EN FORMA IGUALITARIA A LOS

PARTIDOS POLÍTICOS Y EL SETENTA POR CIENTO RESTANTE, SE DISTRIBUIRÁ SEGÚN EL PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA QUE HUBIESE OBTENIDO CADA PARTIDO POLÍTICO EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA INMEDIATA ANTERIOR.

9. QUE ATENTO A LO ANTERIOR, RESULTA NECESARIO DETERMINAR LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA QUE OBTUVO CADA PARTIDO POLÍTICO EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2012, PROCEDIÉNDOSE, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A IDENTIFICAR LOS PORCENTAJES DE ESA VOTACIÓN QUE CORRESPONDE A CADA PARTIDO Y COALICIÓN CONTENDIENTE EN ESOS COMICIOS, RESTANDO PARA ELLO A LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA, LOS VOTOS NULOS Y A CANDIDATOS NO REGISTRADOS, TENIÉNDOSE QUE:

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN		VOTACIÓN	%
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	274,360	14.90
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	527,220	28.63
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	525,582	28.54
	NUEVA ALIANZA	91,464	4.97
	PARTIDO ORGULLO CHIAPAS	54,221	2.94
	COALICIÓN TOTAL "MOVIMIENTO PROGRESISTA POR CHIAPAS" (PRD-PT-MC)	368,619	20.02
VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA		1,841,466	100.00

10. QUE LA VOTACIÓN RECIBIDA POR LA COALICIÓN TOTAL CONTENDIENTE EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS LOCALES 2012, DEBE DISTRIBUIRSE ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS QUE LA CONFORMARON DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO AL RESPECTO EN EL CONVENIO RESPECTIVO.

11. EN ESE TENOR, EL CONVENIO SUSCRITO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE DETERMINARON PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO BAJO LA MODALIDAD DE COALICIÓN TOTAL ESTABLECIDA EN EL CÓDIGO DE ELECCIONES, FUE REGISTRADO POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, MISMO QUE AL RESPECTO SEÑALA LO SIGUIENTE:

*TEXTO DE LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO SUSCRITO POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO PARA CONFORMAR LA COALICIÓN TOTAL DENOMINADA "**MOVIMIENTO PROGRESISTA POR CHIAPAS**":*

"LOS PARTIDOS COALIGADOS ACUERDAN, PARA EFECTOS DE LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 91 Y 111, FRACCIÓN VI, AMBOS DEL

CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA FORMA EN QUE HABRÁ DE DISTRIBUIRSE LA VOTACIÓN QUE OBTENGA LA COALICIÓN TOTAL EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, DEBIENDO CORRESPONDER A CADA UNO DE ELLOS, LOS SIGUIENTES PORCENTAJES: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA=50%; PARTIDO DEL TRABAJO=35% Y MOVIMIENTO CIUDADANO=15%".

DEL TEXTO DE LA CLÁUSULA ANTES TRANSCRITA, SE TIENE QUE DE LOS 368,619 VOTOS OBTENIDOS POR LA COALICIÓN TOTAL DENOMINADA "MOVIMIENTO PROGRESISTA POR CHIAPAS", DEBEN CORRESPONDERLE AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EL EQUIVALENTE AL 50% QUE REPRESENTA 184,309 VOTOS; AL PARTIDO DEL TRABAJO EL EQUIVALENTE AL 35% QUE REPRESENTA 129,017 VOTOS; Y A MOVIMIENTO CIUDADANO EL EQUIVALENTE AL 15% QUE REPRESENTA 55,293 VOTOS; RESULTADOS QUE DE MANERA ILUSTRATIVA SE PRESENTAN EN EL CUADRO SIGUIENTE:

COALICIÓN TOTAL		VOTACIÓN	VOTACIÓN POR PARTIDO SEGÚN CONVENIO DE COALICIÓN		
	"MOVIMIENTO PROGRESISTA POR CHIAPAS"	368,619		184,309	50 %
				129,017	35 %
				55,293	15 %

12. QUE UNA VEZ DESGLOSADA LA VOTACIÓN OBTENIDA POR LA COALICIÓN TOTAL CONTENDIENTE EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA LLEVADA A CABO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2012, Y DISTRIBUIDA QUE FUERA ENTRE LOS PARTIDOS QUE CORRESPONDEN, SE PROCEDE A DETALLAR EL PORCENTAJE DE VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA RECIBIDA EN LA MISMA POR CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS Y REGISTRADOS ANTE ESTE INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TENIÉNDOSE LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

PARTIDO POLÍTICO		VOTACIÓN	%
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	274,360	14.90
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	527,220	28.63
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	184,309	10.01
	PARTIDO DEL TRABAJO	129,017	7.01
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	525,582	28.54
	MOVIMIENTO CIUDADANO	55,293	3.00
	NUEVA ALIANZA	91,464	4.97
	PARTIDO ORGULLO CHIAPAS	54,221	2.94
VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA		1,841,466	100.00

13. QUE HABIENDO SIDO DETERMINADO EL MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO Y LOS PORCENTAJES DE VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA QUE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE SE UBICAN EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 91 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y CONSIDERANDO EL SUPUESTO EN EL QUE SE UBICA EL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 94, FRACCIÓN I, DE ESE ORDENAMIENTO LEGAL, SE PROCEDE A SU DISTRIBUCIÓN. EN CONSECUENCIA, DURANTE EL EJERCICIO 2013, ESTE INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MINISTRARÁ POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE EL ACREDITADOS Y REGISTRADO, LAS SIGUIENTES CANTIDADES:

PARTIDO POLÍTICO	% VVE DIP. MR 2012	30% SE REPARTE EN FORMA IGUALITARIA	70% SE DISTRIBUYE SEGÚN % DE VVE DE C/U DE LOS PP	TOTAL	
				ANUAL	MENSUAL
PAN	15.68	$ 3,100,550.70	$ 7,940,717.03	$ 11,041,267.73	$ 920,105.64
PRI	30.13	$ 3,100,550.70	$ 15,258,533.43	$ 18,359,084.13	$ 1,529,923.68
PRD	10.53	$ 3,100,550.70	$ 5,332,637.14	$ 8,433,187.84	$ 702,765.65
PT	7.37	$ 3,100,550.70	$ 3,732,339.58	$ 6,832,890.27	$ 569,407.52
PVEM	30.03	$ 3,100,550.70	$ 15,207,891.10	$ 18,308,441.80	$ 1,525,703.48
MOVIMIENTO CIUDADANO	3.16	$ 3,100,550.70	$ 1,600,297.57	$ 4,700,848.26	$ 391,737.36
PARTIDO ORGULLO CHIAPAS	3.10	$ 3,100,550.70	$ 1,569,912.17	$ 4,670,462.86	$ 389,205.24
TOTAL	100.00	$ 21,703,854.90	$ 50,642,328.02	$ 72,346,182.89	$ 6,028,848.57
PARTIDO NUEVA ALIANZA	(2% DEL MONTO TOTAL A QUE HACE REFERENCIA EL ART. 94 DEL CEyPC)			$ 1,476,452.71	$ 123,037.73
GRAN TOTAL				$ 73,822,635.60	$ 6,151,886.30

14. QUE SEGÚN LO DISPONE EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CADA PARTIDO POLÍTICO DEBERÁ DESTINAR ANUALMENTE POR LO MENOS EL TRES POR CIENTO DEL FINANCIAMIENTO QUE RECIBA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 93 DEL MISMO, EN TANTO QUE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CITADO ARTÍCULO 91 PREVÉ QUE PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES, CADA PARTIDO POLÍTICO DEBERÁ DESTINAR ANUALMENTE POR LO MENOS EL DOS POR CIENTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO, TENIÉNDOSE QUE:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO ANUAL 2013	DEL CUÁL DEBERÁN DESTINAR CUANDO MENOS:	
		EL 3% PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	EL 2% AL DESARROLLO DEL LIDERAZGO DE LAS MUJERES
PAN	$ 11,041,267.73	$ 331,238.03	$ 220,825.35
PRI	$ 18,359,084.13	$ 550,772.52	$ 367,181.68
PRD	$ 8,433,187.84	$ 252,995.64	$ 168,663.76
PT	$ 6,832,890.27	$ 204,986.71	$ 136,657.81
PVEM	$ 18,308,441.80	$ 549,253.25	$ 366,168.84
MOVIMIENTO CIUDADANO	$ 4,700,848.26	$ 141,025.45	$ 94,016.97
NUEVA ALIANZA	$ 1,476,452.71	$ 44,293.58	$ 29,529.05
PARTIDO ORGULLO CHIAPAS	$ 4,670,462.86	$ 140,113.89	$ 93,409.26
TOTAL	$ 73,822,635.60	$ 2,214,679.07	$ 1,476,452.72

EN ESE SENTIDO, Y

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 147, FRACCIONES II Y XXI DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTÁ FACULTADO PARA DICTAR LAS PREVISIONES DESTINADAS A HACER EFECTIVAS LAS DISPOSICIONES DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL Y DETERMINAR LAS ASIGNACIONES Y ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

2. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 90 DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES CITADO, EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE CORRESPONDA A CADA PARTIDO POLÍTICO PARA SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES LE SERÁ ENTREGADO EN MINISTRACIONES MENSUALES AL REPRESENTANTE LEGALMENTE REGISTRADO ANTE EL INSTITUTO.

3. QUE SEGÚN LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 155, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y 32, INCISOS G) Y M), DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO, ES ATRIBUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS ELABORAR EL PROYECTO DE ACUERDO RELACIONADO CON EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA SOMETERLO A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, Y MINISTRAR A LOS INSTITUTOS POLÍTICOS EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES A QUE TIENEN DERECHO.

4. QUE CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO G) DEL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO INTERNO, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EL PROYECTO DE ACUERDO RELACIONADO CON EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO 2013, SIENDO APROBADO POR ESE ÓRGANO EJECUTIVO CENTRAL DE NATURALEZA COLEGIADA EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL INCISO H) DEL ARTÍCULO 28 DEL CITADO REGLAMENTO, REMITIÉNDOLO A LA COMISIÓN RESPECTIVA. HECHO LO ANTERIOR, PROCEDE SOMETERLO A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, SEGÚN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 153 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 147 FRACCIONES II Y XXI DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 17, APARTADO B, PÁRRAFO SÉPTIMO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; 67 FRACCIÓN II, 81 FRACCIÓN II, 87, 90, 91, 93, 94, 155 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REFERIDO CÓDIGO; ASÍ COMO 28, 32 INCISOS G) Y M) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EMITE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO. SE APRUEBA EL MONTO Y LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A OTORGARSE EN EL EJERCICIO 2013 PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL RESULTANDO 13 DE ESTE DOCUMENTO, QUIENES DEBERÁN OBSERVAR LO DISPUESTO EN EL RESULTANDO 14 DEL MISMO.

SEGUNDO. EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES A QUE TIENE DERECHO CADA PARTIDO POLÍTICO EN EL PRESENTE EJERCICIO, LE SERÁ ENTREGADO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS EN MINISTRACIONES MENSUALES, PREFERENTEMENTE DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DE CADA MES SI LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL LO PERMITE, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALMENTE REGISTRADOS ANTE ESTE INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

TERCERO. EN SU OPORTUNIDAD, INFÓRMESE EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO A LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y DE ADMINISTRACIÓN DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, ASÍ COMO A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN ELECTORAL, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

CUARTO. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 391 Y 395 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, NOTIFIQUESE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ÉSTE ORGANISMO ELECTORAL.

QUINTO. PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES EL C. CONSEJERO PRESIDENTE RAMÓN SALVATORE COSTANZO CEBALLOS Y LOS CC. CONSEJEROS ELECTORALES, MARCO ANTONIO RUIZ GUILLÉN, JOSÉ LUIS ZEBADÚA MAZA Y GABRIELA DE JESÚS ZENTENO MAYORGA, POR ANTE EL C. JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIÉN AUTORIZA Y DA FE, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.- Rúbricas.

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO LICENCIADO JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN XXVIII, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE TRES FOJAS ÚTILES, RELATIVAS AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL MONTO Y LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A OTORGARSE EN EL EJERCICIO DOS MIL TRECE PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO Y ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL; APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DOCE DE ENERO DE DOS MIL TRECE, COINCIDEN FIEL Y EXACTAMENTE CON LOS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A LOS 14 CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.- DOY FE.- Rúbrica.

Publicación Federal:

Publicación No. 003-B-2013

E D I C T O

C. FERNANDO LÓPEZ LEÓN.
DONDE SE ENCUENTRE:

En autos del juicio agrario 458/2012 relativo a la controversia promovida por **FERNANDO RAFAEL CHÁVEZ MUÑOZ en contra de la ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS del poblado BERRIOZÁBAL, municipio de BERRIOZÁBAL, Chiapas, y FERNANDO LÓPEZ LEÓN** en la que demanda **la corrección parcial de la Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de fecha veintisiete de noviembre de dos mil cinco, por asignar indebidamente a favor de FERNANDO LÓPEZ LEÓN la parcela número 2414 Z-1 P2/4 del ejido BERRIOZÁBAL, municipio de su mismo nombre, como consecuencia de su reconocimiento como titular de dicha parcela y la expedición del certificado correspondiente**, con fecha siete de noviembre de dos mil doce, este Tribunal Unitario Agrario del Distrito Tres dictó un acuerdo en donde, de conformidad con lo previsto en el artículo 173 de la Ley Agraria y en virtud de que se desconoce el domicilio y el lugar en que se encuentra, **se ordena emplazar a juicio a FERNANDO LÓPEZ LEÓN mediante EDICTOS,** que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el **DIARIO DE CHIAPAS,** que es uno de los de mayor circulación en la región en que se ubica la superficie en controversia, en el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en la oficina de la Presidencia Municipal correspondiente** y en los **Estrados de este Tribunal**; los que surtirán sus efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación, a fin de que comparezcan a la audiencia de ley

prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, que tendrá verificativo a las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE**, en las oficinas de este Tribunal, **sito en Octava Poniente Norte número 164 de esta ciudad capital,** para que en esa fecha produzca contestación a la demanda incoada en su contra, oponga excepciones, defensas, ofrezca pruebas y de ser el caso oponga reconvención, haciéndole saber que en la fecha y hora señaladas se desahogarán las pruebas que ofrezcan, y en el caso de no comparecer sin causa justa, se podrán tener por ciertas las afirmaciones de la parte actora y no se le admitirá prueba sobre ninguna excepción. Asimismo, **en términos del artículo 173 de la Ley de la Materia, deberá señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones**, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se les harán por Estrados de este Unitario, aun las de carácter personal; **quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, las copias de la demanda y sus anexos correspondientes para que se impongan de los mismos;** y de la parte actora los edictos para su publicación a su costa y cargo en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Chiapas.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 03, LIC. AMINTA DEL CARMEN BORRAZ VÁZQUEZ.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación Municipal:

Publicación No. 006-C-2013

CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS CON MOTIVO DE DIVERSOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS POR EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

La Coordinación General de Política Fiscal de la Tesorería Municipal, del H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 fracción V, 103, 104, 106, 107, 108, 109 y 112 del Código Fiscal Municipal; 53 fracción I y 54 fracciones I, XV y LXXII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 56 fracción II, 61, 63 fracciones II, III, VIII, 76 fracción V y 79 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, a fin de continuar con los procedimientos administrativos de ejecución incoados por concepto de adeudos del impuesto predial, emite convocatoria para rematar los bienes inmuebles todos ubicados en este municipio, cuya ubicación se precisa en la presente convocatoria, audiencia de remate que se llevará a cabo el día 31 de enero de 2013,en las oficinas de esta Dependencia, que se ubica en calle central número 171 segundo piso, esquina Primera Poniente, de las 09:00 a las 15:00 horas, según corresponda a cada inmueble cuyos datos de identificación se precisan a continuación:

Expediente	Hora	Contribuyente	Ubicación	Colonia	Adeudo con accesorios	Base de Remate	Postura Legal
000051/2012	09:10	MOLINA LARA GUSTAVO FRANCISCO	CALLE PUXACCENUM 26 MZ 6	FRACC ZOQUE	$1,170.00	$340,000.00	$ 226,666.67
000054/2012	09:20	CRUZ VILLANUEVA SAUL	AVENIDA DEL TULE 310 MZ 123 LT 6 NIV 00	FRACC. REAL DEL BOSQUE I	$1,172.00	$362,100.00	$ 241,400.00
002263/2011	09:30	MONTERO OVANDO MARCO ANTONIO	CTO. NIDO DE AGUILASOTE 320 - B SMZ 00 MZ 53 LT 30 EDIFNANIV 03	LAS AGUILAS	$1,026.00	$340,000.00	$ 226,666.67
000390/2011	09:40	DE LA CRUZ PEREZ GUADALUPE	1RA.CALLE ORIENTE SUR 2232-1	CENTRO	$1,802.00	$340,000.00	$ 226,666.67
000001/2012	09:50	DEL BARCO MAZA JULIO ENRIQUE	C SAN FRANCISCO NUM 108	FRACCADONAHI	$1,244.00	$340,000.00	$ 226,666.67
000005/2012	10:00	PEREZ MORALES MARIA ANTONIA	DT 101 ED 4 MZ 28 ANDADOR YAXCHILAN	CJ HB SOLIDARIDAD	$1,251.00	$290,000.00	$ 193,333.33
000031/2012	10:30	CRUZ OLIVERA REY DAVID	AV. DEL COPAL 426-A - - SMZNAMZ 84 LT 15 EDIFNANIV 03	FRACC. REAL DEL BOSQUE XIV	$1,082.00	$277,300.00	$ 184,866.67
000033/2012	10:40	VERA TRUJILLO NIDIA DANHAY	AV. DE LAS MORAS 434-A - - SMZNAMZ 82 LT 19 EDIFNANIV 03	FRACC. REAL DEL BOSQUE XIV	$1,082.00	$284,700.00	$ 189,800.00
000021/2012	11:00	VAZQUEZ TORRES CARLOS ALBERTO	AVENIDA DEL ROBLE 609 - _ MZ 105 LT 6 EDIF _ NIV 03	FRACC. REAL DEL BOSQUE III	$1,871.00	$380,700.00	$ 253,800.00
000022/2012	11:10	SANCHEZ SANCHEZ ERISEL	AVENIDA DE LOS CIRUELOS 518-C - NAMZ 99 LT 9 EDIFNANIV 03	FRACC. REAL DEL BOSQUE	$1,097.00	$267,100.00	$ 178,066.67
000026/2012	11:20	LOPEZ LOPEZ ISAIAS	AVENIDA DE LOS CAFETALES 414-A NAMZ92LT 8 EDIFNANIV 03	FRACC. REAL DEL BOSQUE	$1,530.00	$277,300.00	$ 184,866.67
000027/2012	11:30	CASTRO GARCIA LUDIVINA	BOULEVARD DEL NOGAL 416-A - NAMZ 111 LT 9 EDIFNANIV 03	FRACC. REAL DEL BOSQUE	$1,070.00	$277,300.00	$ 184,866.67
000009/2012	11:40	MARTINEZ CASTILLEJOS ARACELI	19A SUR PONIENTE NO 1721	FRACC LOMAS DEL SUR	$1,141.00	$340,000.00	$ 226,666.67
004135/2011	11:50	ESPINOSA VAZQUEZ ALDRIN	AV. LAGUNA # 376	FRACC. EL CAMPANARIO	$2,537.00	$450,000.00	$ 300,000.00
004136/2011	12:10	PACHECO DOMINGUEZ FLOR ROXANA	AV. COVINA #387	FRACC. EL CAMPANARIO	$3,248.00	$450,000.00	$ 300,000.00
000849/2012	12:20	HERNANDEZ PEREZ MARIA DE LOURDES	AV. TEPEYAC #202	FRACC. GUADALUPE	$1,328.00	$340,000.00	$ 226,666.67
004037/2011	12:30	RESENDIZ SERENO MARIA	AV. PASADENA #127	FRACC. EL CAMPANARIO	$1,304.00	$450,000.00	$ 300,000.00
000845/2012	12:40	ALFARO CANCINO ANTONIO	TEMPISQUE NO. 905	ALBANIA BAJA	$2,169.00	$320,000.00	$ 213,333.33
000846/2012	12:50	SANTOS PAREDES OMAR ANGEL	AV. COSTA RICA NO. 296	FRACC.COLINASDEL ORIENTE	$1,370.00	$340,000.00	$ 226,666.67
004063/2011	13:00	MARTINEZ FLORES MA FLERIDA	CIRCUITO SUR LAS FLORES #325	FRACC. EL CAMPANARIO	$3,248.00	$450,000.00	$ 300,000.00
000859/2012	13:10	MONTESINOS VILLATORO ROMEO	AVENIDA CANDOX #151	EL CARMEN	$1,574.00	$340,000.00	$ 226,666.67

000275/2006	13:20	GOMEZ MALDONADO MARIA FANY	CALLEJON TABASCO NO. 657 INTERIOR 32	EL BRASILITO	$9,217.00	$320,000.00	$ 213,333.33
004162/2011	13:30	RAMIREZ CONSTANTINO ROSA MARGARITA	AVENIDA SANTA ANA # 223	FRACC. EL CAMPANARIO	$3,752.00	$450,000.00	$ 300,000.00
000833/2012	13:40	ROSALES LOPEZ MARIA DEL CARMEN	ANDADOR BUGAMBILIA #7	FOVISSSTE II LOS LAURELES	$1,301.00	$340,000.00	$ 226,666.67
000634/2003 003932/2011	13:50	TOLEDO CRUZ LUIS ENRIQUE	AV. SOMOJOVEL #1739	FRACC. MIRAVALLE	$5,496.32	$320,000.00	$ 213,333.33
004032/2011	14:00	ALBORES HERNANDEZ ENRIQUE	CIRCUITO NORTE LAS FLORES # 261	FRACC. EL CAMPANARIO	$2,756.00	$450,000.00	$ 300,000.00
004033/2011	14:10	PEREZ PEREZ ISABEL	CIRCUITO NORTE LAS FLORES # 225	FRACC. EL CAMPANARIO	$2,158.00	$450,000.00	$ 300,000.00
004188/2011	14:20	POZADA MANDUJANO LEONEL	AVENIDA SANTA ANA # 264	FRACC. EL CAMPANARIO	$2,622.00	$450,000.00	$ 300,000.00
000816/2007 000382/2012	14:30	GUTIERREZ RAMOS BELLANEY	13 PONIENTE NORTE # 1581	EL PEDREGALTIZATILLO	$9,328.00	$320,000.00	$ 213,333.33
000834/2012	14:40	MERIDA HERRERA REFUGIO HURI	15A. PONIENTE SUR #1546	DR. ROMEO RINCON	$1,431.00	$340,000.00	$ 226,666.67
001389/2008	14:50	SANCHEZ DESPOSORIO OSCAR FRANCISCO	LAGUNA TZISCAO #212	24 DE JUNIO	$4,765.00	$320,000.00	$ 213,333.33
001082/2012	09:00	CASTELLANOS RAMOS HUGO	ANDADOR JOAQUIN MIGUEL GUTIERREZ # 254	UNIDAD CHIAPANECA	$2,057.00	$320,000.00	$ 213,333.33
001048/2012	09:10	HERNANDEZ VELAZQUEZ FRANCISCO JAVIER	15AAV SUR PONIENTE #1916	CL BELEN	$1,790.00	$340,000.00	$ 226,666.67
000471/2005	09:20	AGUILAR GORDILLO JOSE LUIS	AV. DEL MILAGRO #234	FRACC. POPULAR SAN PEDRO	$4,556.18	$320,000.00	$ 213,333.33
001042/2012	09:30	CASTILLEJOS HERNANDEZ BEATRIZ	MORELOS #624	PLAN DE AYALA	$2,175.00	$320,000.00	$ 213,333.33
000183/2005 003301/2008	09:40	SANCHEZ MORALES EDUARDO RAMON	3A. SUR ORIENTE NO. 646	AMPLIACIONTERAN	$8,815.00	$320,000.00	$ 213,333.33
001077/2012	09:50	MARTINEZ TOALA AIN BERNAVE	AVENIDA 2 #881	LAS GRANJAS	$1,962.00	$320,000.00	$ 213,333.33
001049/2012	10:00	RICOY CORTES MAURO	21A. SUR PONIENTE #1445	AMPLIACION COCAL	$1,172.00	$340,000.00	$ 226,666.67
001137/2012	10:10	SANCHEZ PEREZ JOSE ALBERTO	AV POMARROSA #664	FR POTINASPAK	$2,169.00	$320,000.00	$ 213,333.33
002568/2011	10:20	GOMEZ MELGAR MIGUEL	JAZMIN 141	FRACC. EL VALLE	$2,670.00	$320,000.00	$ 213,333.33
004020/2011	10:30	GUZMAN FLORES NORMA IRENE	CAMINO AL CLUB CAMPESTRE NO. 155	FRACC. EL CAMPANARIO	$2,593.00	$450,000.00	$ 300,000.00
001141/2012	11:00	DIGHEROS CARRILLO EDUARDO	CA LOMA DEL QUETZALL-57 #117	FRACC. LOMAS DEL VALLE	$1,364.00	$325,000.00	$ 216,666.67
001142/2012	11:10	CASTAÑEDA HERNANDEZ ESDRAS	CA TEPEYAC#214	FR. GUADALUPE	$1,128.00	$325,000.00	$ 216,666.67
000083/2005 003269/2008	11:20	PEREZ VELASCO MARIO ALBERTO	C. PASEO DE LOS FRESNOS NO. 1572 INT-3	MIRADOR II SECCION	$ 15,453.00	$320,000.00	$ 213,333.33
001144/2012	11:40	GARCIA GORDILLO MARIANO	SANTA CRUZ NO. 250 LT 1	SANTA CRUZ	$1,568.00	$325,000.00	$ 216,666.67
0001185/2008	12:10	RINCON GRAJALES JORGE ALBERTO	AV. HIDALGO NO. 456	IDEAL	$5,620.00	$320,000.00	$ 213,333.33
001200/2012	12:20	VELAZQUEZ MARTINEZ GABRIELA	BOULEVARD UNO NO. 177	SAN PEDRO Y SAN CAYETANO	$1,321.00	$325,000.00	$ 216,666.67
002625/2011	12:30	GARCIA DE LOS SANTOS ELEANNETH JOCABETH	AVENIDA PICHUCALCO NO 131	LOS MANGUITOS	$1,156.00	$325,000.00	$ 216,666.67

001159/2012	12:50	CAMACHO GUTIERREZ ROSEMBERG	BEGONIA NO 365	PASO LIMON	$2,227.00	$320,000.00	$ 213,333.33
001150/2012	13:00	JARQUIN RONCAL HORACIO ENRIQUE	17A NORTE ORIENTE NO 325	BARRIO LA PIMIENTA	$1,915.00	$320,000.00	$ 213,333.33
001773/2008	13:50	CASTRO ANTONIO VERONICA GUADALUPE	MORELOS 281	PLAN DE AYALA	$3,970.00	$320,000.00	$ 213,333.33
002051/2011	14:00	CAMACHO CRUZ JAIME	AGUILA BLANCA NO 244 LT 21 MZ 45	FRACC LAS AGUILAS 3	$2,082.00	$320,000.00	$ 213,333.33
001157/2012	14:10	LOPEZ PANIAGUA ALMA VERONICA	3A PONIENTE SUR NO 221	SAN JOSE TERAN	$1,288.00	$325,000.00	$ 216,666.67
001188/2012	14:20	LOPEZ GUTIERREZ JOSE ANTONIO	MEXICO 328	LAS GRANJAS	$1,773.00	$325,000.00	$ 216,666.67
001156/2012	14:40	MONJARAZ RUIZ MARIA DEL REFUGIO	2A NORTE PONIENTE NO 305	SAN JOSE TERAN	$1,436.00	$325,000.00	$ 216,666.67
002243/2011	09:00	FLORES RIVERA LUIS ARTURO	CIRCUITO NIDO DE AGUILAS 171 MZ 1 LT 54	LAS AGUILAS 7	$3,083.00	$320,000.00	$ 213,333.33
001152/2012	09:10	CAMACHO CACERES JUAN JOSE	ANDADOR LA CINTAL 15	FOVISSSTE III EL PUENTE	$2,136.00	$320,000.00	$ 213,333.33
002248/2011	09:30	DE LA ROSA GARCIA JOSE ADELAIDO	CIRCUITO NIDO DE AGUILAS 129 - NASMZNA	LAS AGUILAS	$3,085.00	$320,000.00	$ 213,333.33
002096/2011	09:50	PALMA ZUÑIGA ALBA DEL ROCIO	POLLUELOS 364 - NASMZNAMZ 9 LT 21 CON	LAS AGUILAS	$3,696.00	$320,000.00	$ 213,333.33
002149/2011	10:10	CASTELLANOS MEDINA PEDRO	POLLUELOS 325 - NASMZNAMZ 10 LT 10 CO	LAS AGUILAS	$3,696.00	$320,000.00	$ 213,333.33
001195/2012	10:20	CRUZ ZUÑIGA FABIOLA	LAGUNA DE CATAZAJA 49 MZ 7 LT 49	24 DE JUNIO	$1,693.00	$325,000.00	$ 216,666.67
003055/2011	10:40	DIAZ GUTIERREZ ALBERTO	3A. SUR ORIENTE 1527	CENTRO	$1,904.00	$320,000.00	$ 213,333.33
001055/2012	10:50	RINCON CASTILLEJOS HECTOR EDUARDO	CALLE SAN LUCAS 175	POMAROSA	$1,525.00	$290,000.00	$ 193,333.33
001078/2012	11:00	DIAZ PEREZ JUAN PEDRO	RICARDO FLORES MAGONMZN. 7, LTE. 26	INFONAVIT GRIJALVA	$2,855.00	$320,000.00	$ 213,333.33
001066/2012	11:10	ORTIZ GONZALEZ ISTACSUC	CA LOS VEINTIDOS M-17 L-7 S/N	CL 12 DE NOVIEMBRE	$1,049.00	$290,000.00	$ 193,333.33
002404/2011	11:20	PINEDA RUIZ JORGE	TOPACIO NUM 180 MAN 1 LT 8	FRACC SAN FERNANDO	$2,941.00	$320,000.00	$ 213,333.33
000357/2010	11:30	CASTILLEJOS HERNANDEZ MARIA MAGDALENA	6A. AV. SUR ORIENTE 858 - A	CENTRO	$1,035.00	$290,000.00	$ 193,333.33
002207/2011	11:40	CRUZ GOMEZ JOSE SENOBIO	AGUILA DEL CA??N 108 - B MZ 41 LT 02 NIV	LAS AGUILAS	$1,399.00	$290,000.00	$ 193,333.33
000852/2012	11:50	MENDEZ HERNANDEZ EDUARDO	MATILISHUATE 172 - NA MZ 1 LT 16 EDIF NA	EMEJACA	$1,233.00	$290,000.00	$ 193,333.33
002174/2011	12:00	MILLARES ESCOBAR MARCO ANTONIO	POLLUELOS 116 - A MZ 42 LT 04 NIV 01	LAS AGUILAS	$2,779.00	$320,000.00	$ 213,333.33
000880/2012	12:10	ARELLANO JUAREZ HUMBERTO	AVENIDA DEL TULE 316 MZ 123 LT 9 NIV 00	FRACC. REAL DEL BOSQUE I	$1,233.00	$361,400.00	$ 240,933.33
000850/2012	12:20	GALVEZ HERNANDEZ EVA	POPOCATEPETL 324 MZ 22 LT 18	AZTECA	$2,045.00	$320,000.00	$ 213,333.33
000882/2012	12:30	RODRIGUEZ GOMEZ ERIK DEL CARMEN	AVENIDA DEL TULE 612 - _ MZ 107 LT 20	FRACC. REAL DEL BOSQUE III	$1,962.00	$354,700.00	$ 236,466.67
003090/2009	12:50	ZAMBRANO VELAZQUEZ GABRIELA	CIRCUITO PROSPERIDAD SUR 129 - S/N SMZ	VIDA MEJOR	$1,889.00	$290,000.00	$ 193,333.33
000998/2012	13:00	SANDOVAL PEREZ ARIOSTO	BOULEVARD DEL NOGAL 437-B - NAMZ 110 LT	FRACC. REAL DEL BOSQUE	$1,598.00	$277,300.00	$ 184,866.67
003093/2009	13:10	LOPEZ GOMEZ JUAN CARLOS	CIRCUITO PROSPERIDAD SUR 109 - S/N SMZ	VIDA MEJOR	$1,337.00	$290,000.00	$ 193,333.33

003981/2010	13:20	MAZA MARTINEZ ELIZABETH	AVENIDA AZULITA 139 MZ 7 LT 11	SAN FERNANDO	$3,393.00	$320,000.00	$ 213,333.33
000228/2009	13:50	MEDINA FERNANDEZ GEORGINA	AV. DE LOS CEDROS 422 - C MZ 109 LT 12	REAL DEL BOSQUE	$1,203.00	$280,000.00	$ 186,666.67
001045/2012	14:00	ALVAREZCARDENAS ELIZABETH	CERRADA NUEVO LEON 745 - 4	PLAN DE AYALA	$3,668.00	$320,000.00	$ 213,333.33
001073/2012	14:10	HERNANDEZ LOPEZ FERNANDO/COPROP	AVENIDAS LAS MARGARITAS #139 M-5L-10	CL NUEVA ESTRELLA	$1,548.00	$290,000.00	$ 193,333.33
001099/2012	14:20	COSSIO ESPINOSA ALICIA ELIZABETH	BL DEL NOGAL M-125 L-11 #420 D-B	FRACC. REAL DEL BOSQUE I	$1,072.00	$283,350.00	$ 188,900.00
001046/2012	14:30	ALVAREZ PEREZ EFRAIN	ANDADOR COMITAN 728 MZ 8 LT 20 NIV 1	CERRO DE GUADALUPE	$1,885.00	$290,000.00	$ 193,333.33
000783/2009	14:40	GARCIA DURANTE ISMAEL	AVENIDA DE LOS CEDROS 407-A - - SMZNA	FRACC. REAL DEL BOSQUE	$3,457.00	$280,000.00	$ 186,666.67
000552/2009	14:50	ALVARADO LAZARO DARWIN	AV. DE LOS PERALES 436-D - - SMZNAMZ	FRACC. REAL DEL BOSQUE XV	$1,299.00	$280,000.00	$ 186,666.67
000742/2009	09:00	ROQUE ESPONDASEIN	AV. DE LOS PLATANARES 315-A - - SMZNA	FRACC. REAL DEL BOSQUE XIV	$3,628.00	$280,000.00	$ 186,666.67
000780/2009	09:20	DOMINGUEZMU#OZ YANIRA	AV. DE LOS CAFETALES 348-D - - SMZNAMZ	FRACC. REAL DEL BOSQUE XV	$1,293.00	$280,000.00	$ 186,666.67
002323/2011	09:30	HERNANDEZ CAMACHO JOSE GUADALUPE	CTO. NIDO DE AGUILA SUR 359 - B SMZNA	FRACC LAS AGUILAS	$1,256.00	$290,000.00	$ 193,333.33
001998/2011	09:40	BALBUENA ESCOBAR JUAN PABLO	CTO NIDO DE AGUILAS ORIENTE 403 - A SMZ	LAS AGUILAS	$1,572.00	$290,000.00	$ 193,333.33
001172/2012	10:10	DIAZ TELLEZ SERGIO	PROLONG. DE LA 2 AV. NORTE ORIENTE 403	LA LAJA	$1,867.00	$285,000.00	$ 190,000.00
001215/2012	10:20	RUIZ ESQUINCA LILIANA	DE LAS GLADIOLAS 728-A - - SMZNAMZ 77	REAL DEL BOSQUE	$1,081.00	$280,000.00	$ 186,666.67
001170/2012	10:30	PEREZ GUTIERREZ TRINIDAD DE JESUS	AV 24 DE DICIEMBRE EQ CA 1 DE MAYO 1009	LINDA VISTA SHANKA	$1,914.00	$320,000.00	$ 213,333.33
001180/2012	10:40	AZPE SANCHEZ JUAN CARLOS	CIRCUITO AZTECA 162 - 203 SMZ 00 MZ 12	SAN JUAN	$1,129.00	$270,000.00	$ 180,000.00
000892/2012	11:10	ESQUINCA HIDALGO ROGER	AV. GAMBOA NO. 136	LOS PRESIDENTES	$1,613.00	$285,000.00	$ 190,000.00
000959/2012	11:20	CIGARROA ORDOÑEZ JAVIER ANGEL/COPROP	ANDADOR CRISANTEMO NO.13	FOVISSSTEJARDIN CORONA	$1,346.00	$285,000.00	$ 190,000.00
000891/2012	11:30	GARIBAY CUEVAS FRANCISCO	11A ORIENTE SUR NO.846 INTERIOR 3	DELEGACIONTERA N	$1,364.00	$285,000.00	$ 190,000.00
000954/2012	11:40	ESTRADA SANTIAGO ERITA	AV. LAS GARGOLAS #367	BONAMPAK NORTE	$2,398.00	$320,000.00	$ 213,333.33
000909/2012	12:00	PEREZ PEREZ MARIA DE LA LUZ	DT B ED 371 MZ 43 AND PASO DE LA CUPULA	CJHAB CHAPULTEPEC	$1,184.00	$285,000.00	$ 190,000.00
000931/2012	12:10	NATAREN LOPEZ FIDEL	DT A ED 549 MZ 69 CAMINO DE LA RONDA	CJHAB CHAPULTEPEC	$1,320.00	$285,000.00	$ 190,000.00
000943/2012	12:30	RODAS LARA JOSE LUIS	DT D ED 648 MZ 76 AN DE LA TROJE	CJ H S J CHAPULTEPEC	$1,375.00	$285,000.00	$ 190,000.00
000938/2012	12:40	BUENDIA BLANCA MARIA	CASA 584 MZ 72 ANTAMAJAR	CJHSJ CHAPULTEPEC	$1,179.00	$285,000.00	$ 190,000.00
000478/2007	12:50	COUTIÑOCOUTIÑO MARCO ANTONIO	AV REIMS NUM 391	LA SALLE	$5,704.00	$320,000.00	$ 213,333.33
000897/2012	13:00	ALVAREZ HERNANDEZ NATALIO	AND.PALENQUE M-14 C-28	FR INFONAVIT SOLIDARIDAD LA CURUL	$1,314.00	$290,000.00	$ 193,333.33
000507/2006	13:10	SALAZAR MERCHANT BENITO	AND. IZAMALNUM. 14 MZ 5	SOLIDARIDAD LA CURUL	$2,582.00	$290,000.00	$ 193,333.33
001051/2012	13:20	ARCE LORENZANA JOSE ANUAR	CALLE DE LOS ENCINOS MZ.5CS.4	LOMA BONITA	$1,341.00	$285,000.00	$ 190,000.00
000627/2006	13:30	DIAZ GUTIERREZ VICTOR MANUEL	14 OTE. SUR NUM. 340	TZOCOTUMBAK	$8,172.00	$320,000.00	$ 213,333.33

001065/2012	13:40	MARTINEZ TRUJILLO MIRIAM GPE.	AV 20 DE NOVIEMBRE M-1 L-3 #373	FR GRIJALVA (ALBANIA ALTA)	$1,346.00	$285,000.00	$ 190,000.00
001011/2012	13:50	DE ASCO DEL RINCON FRANCISCO	PRIV. DE LA 5A. ORIENTE SUR NUM. 866	SOLIDARIDAD CHIAPANE	$1,507.00	$290,000.00	$ 193,333.33
003245/2011	14:00	OJEDA SOTO RICARDO	AV. TULUN NUMERO 398	MAYA	$1,681.00	$285,000.00	$ 190,000.00
001029/2012	14:10	ORDAZ BETANZOS SILVIA DEL C.	PLAYAS DE CATAZAJANUM.443MZ.1 4L.26	CENTENARIO TUCHTLAN	$1,059.00	$340,000.00	$ 226,666.67
000604/2012	14:20	JIMENEZ GOMEZ GUILLERMO	AV. RIO NILO NUM.121	FRACC. COLINAS DEL S	$ 14,452.00	$320,000.00	$ 213,333.33
001122/2012	09:00	ESPINOZA SANCHEZ ERNESTO	SN. CRISTOBAL LAS CASAS NO. 111	LAS TORRES	$2,107.00	$470,000.00	$ 313,333.33
001250/2008	09:20	DE LA CRUZ RODRIGUEZ ESPERANZA	LAS MARGARITAS MZ-8 LT-3	FRACC. LAS TORRES	$4,230.00	$470,000.00	$ 313,333.33
001126/2012	09:30	PEREZ SANTIAGO CRISTOBAL	LAS MARGARITAS MZ-7 LT-22	FRACC. LAS TORRES.	$1,597.00	$470,000.00	$ 313,333.33
001852/2008	09:50	ALFONZO JIMENEZ ALEJANDRO	FRONTERA COMALAPA MZ 9 LT 12	FRACC LAS TORRES	$4,026.00	$470,000.00	$ 313,333.33

Los bienes se rematan en las condiciones materiales en que actualmente se encuentran. Los interesados en participar como postores deberán presentar su oferta por escrito en la forma y en los términos establecidos en el artículo 112 del citado Código. La postura legal no podrá ser menor a las dos terceras partes del valor de avalúo que constituye la base de remate y que se señala en la presente convocatoria.

Así lo acuerda y suscribe el **C.P. BULMARO RAMOS LARA, Coordinador General de Política Fiscal de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, fracción V, y 24 del Código Fiscal Municipal, en relación con el numeral 76, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, el día 26 de diciembre de 2012.

Publíquese la presente en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en el municipio por dos ocasiones.

C.P. BULMARO RAMOS LARA, COORDINADOR GENERAL DE POLÍTICA FISCAL DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Avisos Judiciales y Generales:

Publicación No. 027-D-2013

E D I C T O

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL TUXTLA

C. ESTHER DÍAZ GÓMEZ.

En el expediente número 33/2010, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MOISÉS GRAJALES RODRÍGUEZ, en su carácter de apoderado General para Pleitos, Cobranzas, y actos de administración de la empresa denominada **"CREDI-CAPITAL S.A. DE C.V. FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA"**, en contra de la empresa denominada **"CONFEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES MEXICANOS" S.A. DE C.V.** como deudora principal representada por la señora **ESTHER DÍAZ GÓMEZ Y OTROS**, por auto de fecha 15 de mayo del año 2012 se ordenó emplazar a la demandada **ESTHER DÍAZ GÓMEZ**, con representante de la **"CONFEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES MEXICANOS" S.A. DE C.V.** por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, así como en un PERIÓDICO LOCAL DE AMPLIA CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD, mismo que queda a elección del promovente; en el cual se le haga saber que dentro del plazo de 09 NUEVE DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos, DÉ CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, con el apercibimiento que en caso de NO contestarla dentro de dicho término, se le tendrá por precluido su derechos y decretará su rebeldía en el presente Juicio, previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que en caso contrario y en términos de lo que dispone el artículo 615 de la Ley Adjetiva Civil, todas las notificaciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacérsele, se le notificarán por las listas de acuerdos y estrados de este Juzgado. Salvo casos de excepción, en términos del Artículo 617 del ordenamiento legal antes invocado.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 30 de noviembre de 2012.

ATENTAMENTE

PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. BRENDA LUCÍA DUQUE DE ESTRADA AGUILAR.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 028-D-2013

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR, DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA, CHIAPAS

E D I C T O

C. DIGNA RAMÍREZ VILLARREAL.
DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del expediente 1259/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por **PLANTILO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** en contra de **DIGNA RAMÍREZ VILLARREAL**, por acuerdo del 28 veintiocho de mayo del año 2012 dos mil doce, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles; se ordenó correrle traslado y emplazarla por medio de edictos, que se publicarán por 3 tres veces en el Periódico Oficial, un diario de mayor circulación en la Entidad y lugares públicos de costumbre, para que dentro del término de 9 NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, produzca su contestación, en la cual deberá de ofrecer las pruebas que a su derecho estime convenientes y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir

notificaciones, apercibida que de no hacerlo dentro del término, se le tendrá por contestada la demanda en Sentido Negativo, por precluido su derecho para ofrecer pruebas y se ordenará hacerle las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal por estrados de este Juzgado, en términos en lo dispuesto por el artículo 615 de la Ley Adjetiva Civil.

En cumplimiento a los artículos 271 y 278 del Código Civil vigente en el Estado, se dictaron las siguientes medidas provisionales.

I.- Se tienen por separados a los cónyuges en los términos y alcances de la acción intentada. Sin que haya lugar a señalar fecha y hora para la audiencia de las partes en relación a la separación de los cónyuges, por cuanto se advierte de los hechos narrados en la demanda que los mismos ya se encuentran separados del domicilio conyugal.

III.- Por concepto de pensión alimenticia a favor de la cónyuge **DIGNA RAMÍREZ VILLARREAL** se le impone a la parte actora **PLANTILO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, el pago mensual de la cantidad de $354.48 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL) que resulta ser el 20% (VEINTE POR CIENTO) de un Salario Mínimo vigente a razón de $59.08 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL), misma que deberá pagar por adelantado y garantizar las subsecuentes, caso contrario, por conducto de! Actuario Judicial adscrito deberá de requerírsele para que haga pago de la primera mensualidad y garantice las subsecuentes y en caso de no hacerlo embárguesele bienes, salarios o cualquier otra percepción que devengue hasta donde baste a cubrir lo decretado, poniéndose en depósito o intervención en los términos de Ley. misma.

IX.- Se ordena la revocación o suspensión de los mandatos que entre cónyuges se hubieran otorgado, con las excepciones que marca el artículo 2570 del Ordenamiento Legal antes invocado.

X.- Se previene a los cónyuges divorciantes para que bajo protesta de decir verdad exhiban ante este Juzgado el inventario de los bienes adquiridos durante el matrimonio.

Tomando en cuenta que la actora NO solicita Audiencia de Conciliación, al respecto no se llevará a cabo la misma.

Con fundamento en los artículos 268 y 270 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tienen por ofrecidas las pruebas de la parte actora, mismas que se admitirán en el momento procesal oportuno.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 06 seis de junio del año 2012 dos mil doce.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JOSEFA GUADALUPE DÍAZ TORRES.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 029-D-2013

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMITÁN, CHIAPAS

E D I C T O

CC. DOMINGO SANTIS HERNÁNDEZ, MARÍA LÓPEZ MÉNDEZ, MATÍAS SANTIS LÓPEZ, MELCÍADES o MELQUÍADES HERNÁNDEZ SANTIS, EUGENIO HERNÁNDEZ LÓPEZ, PATRICIO JIMÉNEZ LÓPEZ, RICARDO SANTIS CRUZ, CARMELINA GÓMEZ SANTIZ, HERMINIO SANTIS CRUZ, JOSÉ MANUEL REYES RAMÍREZ, MARÍA CATALINA

HERNÁNDEZ SANTIZ Y DOLORES SANTIS GÓMEZ.
DONDE SE ENCUENTREN:

En el expediente número 44/2011, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, promovido por **RAFAEL ARGÜELLO SANTIAGO y GUADALUPE CANDELARIA ARGÜELLO AGUILAR**, en contra de **DOMINGO SANTIZ HERNÁNDEZ** y **otros**, el Juez del conocimiento dictó el auto que literalmente dice: **JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMITÁN, CHIAPAS, A 17 DE ENERO DE 2011 DOS MIL ONCE.**— Téngase por presentados a **RAFAEL ARGÜELLO SANTIAGO y GUADALUPE CANDELARIA ARGÜELLO AGUILAR**, con su escrito recibido el 12 doce de enero del año en curso, al que adjunta copia certificada de una acta de matrimonio, copia certificada de una junta de herederos, primer testimonio de la escritura pública 1567 mil quinientos sesenta y siete, volumen 27 veintisiete pasada ante la fe del licenciado OCTAVIO ESPONDA LÓPEZ, Notario Público 77 del Estado, un contrato de compraventa original, un plano original, original de una escritura privada de compraventa, diversos acuses de recibo y copias certificadas del expediente 32972005 del índice del Juzgado Primero del Ramo Civil de esta Ciudad y 17 copias para traslado, por medio del cual vienen a demandar en la VÍA ORDINARIA CIVIL de **DOMINGO SANTIS HERNÁNDEZ, MARÍA LÓPEZ MÉNDEZ, MATÍAS SANTIS LÓPEZ, LEQUÍADES HERNÁNDEZ SANTIZ, EUGENIA HERNÁNDEZ LÓPEZ, PATRICIO JIMÉNEZ LÓPEZ, RICARDO SANTIZ CRUZ, TOMÁS JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, ENRIQUE JIMÉNEZ JIMÉNEZ, ELÍAS JIMÉNEZ JIMÉNEZ, FRANCISCO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, CARMELINA GÓMEZ SANTIZ, HERMINIO SANTIZ CRUZ, PEDRO SANTIZ GÓMEZ, JOSÉ MANUEL REYES RAMÍREZ, MARÍA CATALINA HERNÁNDEZ SANTIS Y DOLORES SANTIZ GÓMEZ**, con domicilio en el predio urbano ubicado en QUINTA CALLE NORTE ORIENTE SIN NÚMERO, BARRIO DEL CEDRO Y/0 NUEVO PLAN DE AYALA A UN LADO DEL KINDER FEDERICO FROEBEL DE ESTA CIUDAD, las prestaciones a que hacen referencia en su escrito de cuenta.- Al efecto, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 44/2011, dese aviso de inicio a la Superioridad con el informe estadístico que en forma mensual se le remite. —De conformidad con los artículos 158, 268, 269, 270 y 271, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, se le da entrada y curso a la demanda en la vía y forma propuesta, teniéndose por ofertadas las pruebas que mencionan, mismo que se resolverá sobre su admisión en el momento procesal oportuno.— Por conducto de la Actuaria y con las copias simples de la demanda, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de 09 nueve días, dé contestación a la demanda instaurada en su contra y opongan las excepciones que tengan que hacer valer, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término antes aludido, se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos de la demanda que deje de contestar y por causada la rebeldía con sus consecuencias legales y se ordenará que las subsecuentes notificaciones que le resulten, aun las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos que se publican en los estrados de este Órgano Jurisdiccional; lo anterior de conformidad con los numerales 279 y 65 del Código Adjetivo Civil en comento, asimismo hágaseles saber que de conformidad con el artículo 94 del ordenamiento legal invocado, se deja a disposición de los demandados, en la Secretaría del conocimiento, los documentos exhibidos para que se instruyan de ellos, lo anterior por exceder de 24 veinticuatro fojas.--- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se previene a los actores para que dentro del término de 3 tres días contados a partir del siguiente en que surta efectos de notificación por lista el presente proveído, designen representante común, apercibidos que de no hacerlo, se tendrá como tal al primero de ellos.--- Guárdese en el secreto del Juzgado los documentos base de la acción exhibidos, para su

resguardo y seguridad. ----Con fundamento en los artículos 111 y 128 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tiene como domicilio de los promoventes el que señalan en su escrito de cuenta y por, autorizados para estos mismos fines a quienes indica en el mismo. Ahora bien para tener como su Mandatario Judicial al licenciado MAGDALENO CHONG MORALES, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2521, 2560 y 2561 del Código Civil, se previene a los promoventes para que comparezca debidamente identificados en día y hora hábil ante el Despacho de este Juzgado a ratificar la designación otorgada a dicho profesionista, quien deberá acreditar oportunamente la calidad con que se ostenta. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. De igual manera el acuerdo que, a la letra, dice: **JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.- COMITÁN, CHIAPAS,** A 13 TRECE DE NOVIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE. Téngase por presentado a **RAFAEL ARGÜELLO SANTIAGO**, con su escrito recibido el día 08 ocho de noviembre del año en curso, por medio del cual solicita se emplace a los demandados mediante edictos. Al efecto, en atención a su petición y en virtud de que, de autos consta que ya fueron rendidos los informes de la búsqueda efectuada por las autoridades correspondientes, en los que hicieron constar que se desconoce el domicilio exacto de los demandados, asimismo obra la testimonial rendida por NICOLÁS HERNÁNDEZ LÓPEZ y AUGUSTO CARALAMPIO TORRES ESPINOZA, en los cuales bajo protesta de decir verdad manifestaron que desconocen el domicilio de los demandados **DOMINGO SANTIS HERNÁNDEZ, MARÍA LÓPEZ MÉNDEZ, MATÍAS SANTIS LÓPEZ, MELCÍADES o MELQUÍADES HERNÁNDEZ SANTIS, EUGENIO HERNÁNDEZ LÓPEZ, PATRICIO JIMÉNEZ LÓPEZ, RICARDO SANTIS CRUZ, TOMÁS JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, ENRIQUE JIMÉNEZ JIMÉNEZ, ELÍAS JIMÉNEZ JIMÉNEZ, FRANCISCO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, CARMELINA GÓMEZ SANTIZ, HERMINIO SANTIS CRUZ, PEDRO SANTIS GÓMEZ, JOSÉ MANUEL REYES RAMÍREZ, MARÍA CATALINA HERNÁNDEZ SANTIS Y DOLORES SANTIS GÓMEZ**, en consecuencia, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena realizar el emplazamiento de los citados demandados, por medio de edictos en los términos señalados mediante auto de fecha 17 diecisiete de enero de 2011 dos mil once, mismos edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se publiquen en esta ciudad, ordenándose la expedición del edicto para efectos de su publicación, con la aclaración que las publicaciones en el periódico de esta ciudad deberán realizarse en días naturales, quedando las copias de la demanda en la Secretaría del conocimiento para ser entregadas a la parte demandada en el momento que ésta lo requiera, haciéndosele saber a los demandados que el cómputo para contestar la demanda empezará a contar a partir del día siguiente hábil al en que se haya hecho la última publicación. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, asimismo en auto de fecha 23 veintitrés de noviembre de 2012 dos mil doce, a petición de parte se ordenó regularizar el procedimiento, en los siguientes términos: **JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.- COMITÁN, CHIAPAS,** A 23 VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE.--- Téngase por presentado a **RAFAEL ARGÜELLO SANTIAGO**, con su escrito recibido el día 22 veintidós de noviembre de 2012 dos mil doce, por medio del cual solicita se le entregue el edicto ordenando, omitiendo emplazar a los demandados **PEDRO SANTIS GÓMEZ, TOMÁS JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, ENRIQUE JIMÉNEZ JIMÉNEZ, ELÍAS JIMÉNEZ JIMÉNEZ y FRANCISCO JIMÉNEZ JIMÉNEZ**. Al efecto, en atención a su contenido y por cuanto que los demandados **PEDRO SANTIS GÓMEZ, TOMÁS JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, ENRIQUE JIMÉNEZ JIMÉNEZ, ELÍAS JIMÉNEZ JIMÉNEZ y FRANCISCO JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, dieron contestación a la demanda instaurada en su contra, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 660 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena regularizar el procedimiento, ordenándose emplazar por edictos únicamente a los demandados **DOMINGO SANTIS HERNÁNDEZ,**

MARÍA LÓPEZ MÉNDEZ, MATÍAS SANTIS LÓPEZ, MELCÍADES o MELQUÍADES HERNÁNDEZ SANTIS, EUGENIO HERNÁNDEZ LÓPEZ, PATRICIO JIMÉNEZ LÓPEZ, RICARDO SANTIS CRUZ, CARMELINA GÓMEZ SANTIZ, HERMINIO SANTIS CRUZ, JOSÉ MANUEL REYES RAMÍREZ, MARÍA CATALINA HERNÁNDEZ SANTIS Y DOLORES SANTIS GÓMEZ, en consecuencia, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena realizar el emplazamiento de los citados demandados, por medio de edictos en los términos señalados mediante auto de fecha 17 diecisiete de enero de 2011 dos mil once, mismos edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se publiquen en esta ciudad, ordenándose la expedición del edicto para efectos de su publicación, con la aclaración que las publicaciones en el periódico de esta ciudad deberán realizarse en días naturales, quedando las copias de la demanda en la Secretaría del conocimiento para ser entregadas a la parte demandada en el momento que ésta lo requiera, haciéndosele saber a los demandados que el cómputo para contestar la demanda empezará a contar a partir del día siguiente hábil al en que se haya hecho la última publicación; agréguese a la pieza de autos el escrito de cuenta para que obre como corresponda. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Lo que hago del conocimiento de Ustedes, así como que las actuaciones del citado juicio y las copias de traslado y sus anexos, se dejan en la Secretaría del conocimiento para que se instruyan de las mismas.

COMITÁN, CHIAPAS, A 29 VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE.
LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MATILDE DEL CARMEN SOLÍS RUIZ.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 037-D-2013

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA

E D I C T O

ADÁN SOTO CANO.
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente número 596/2012, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO), promovido por **MARÍA ISABEL TRUJILLO RINCÓN**, en contra de **ADÁN SOTO CANO**, mediante auto de fecha veinticinco de octubre del año dos mil doce, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121 fracción II de la Ley Adjetiva Civil vigente en la Entidad, se ordena EMPLAZAR POR EDICTOS AL DEMANDADO **ADÁN SOTO CANO**, realizándose tres veces la publicación de los edictos en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación y lugares públicos de costumbre, empezando a correr el término para contestar la demanda a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos:

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a dieciocho de mayo del año dos mil doce.

Por presentada **MARÍA ISABEL TRUJILLO RINCÓN**, con su escrito recibido el día diecisiete de mayo del año dos mil doce, por medio del cual viene a demandar en la VÍA ORDINARIA CIVIL (DIVORCIO NECESARIO) en contra de **ADÁN SOTO CANO**, con domicilio en la COLONIA COLONIAL, CALLEJÓN CERRO HUECO 7-B, EN ESTA CIUDAD CAPITAL; basándose en las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta.

Al efecto, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno y de Estadísticas que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número que corresponda.

Visto el contenido de la demanda en referencia y con apoyo en los artículos 158 fracción IV, 268 y 269 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado siendo competente este Juzgado para conocer del presente juicio, se le da entrada en la VÍA ORDINARIA CIVIL (DIVORCIO NECESARIO).

Con fundamento en los artículos 271 y 278 del Código Civil vigente en la Entidad, de manera provisional, se decretan las siguientes medidas:

I. Se tienen por separados a los cónyuges en los términos y alcances de la acción intentada, sin que haya lugar a señalar fecha y hora para la audiencia de las partes en relación a la separación de los cónyuges por cuanto se advierte de los hechos narrados en el escrito inicial de demanda que los mismos ya se encuentran separados.

III. Se impone al deudor alimentista pagar a favor de **MARÍA ISABEL TRUJILLO RINCÓN**, por su propio derecho y en representación de los adolescentes **MARISSA, MARÍA FERNANDA y JORGE HUMBERTO** de apellidos **SOTO TRUJILLO** como medida provisional de alimentos la cantidad que resulte del equivalente al CINCUENTA POR CIENTO DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO y que corresponde a la cantidad de $886.20 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.) misma que deberá de pagar a favor de la C. **MARÍA ISABEL TRUJILLO RINCÓN** por adelantado y garantizar las subsecuentes, caso contrario, por conducto de la Secretaria Actuaria Judicial adscrita y en compañía de la beneficiaria deberá requerirle para que haga pago de la primera mensualidad y garantice las subsecuentes y en caso de no hacerlo embárguesele bienes suficientes de su propiedad, salarios o ambos a la vez hasta donde basten a cubrir lo decretado y póngase en depósito, custodia y guarda de la persona que designe la actora.

IV.- Se previene a los cónyuges bajo apercibimiento para efecto de que se abstengan de causar perjuicios a sus respectivos bienes o a los de la sociedad conyugal si los hubiere.

VI.- Para estar en condiciones de acordar lo conducente respecto a esta fracción se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA 12 DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para efectos de que tenga verificativo la comparecencia de los adolescentes **MARISSA, MARÍA FERNANDA** y **JORGE HUMBERTO** de apellidos **SOTO TRUJILLO**, quedando obligada la actora del juicio a presentar a los citados adolescentes, en la fecha y hora indicada, quedando el demandado citado de la fecha y hora de la diligencia, para que si a sus intereses conviniera asista a la misma.

Cítese previamente a la FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA, de la fecha y hora en que tendrá verificativo la comparecencia.

VII.- Esta autoridad se reserva de decretar sobre la guarda y custodia provisional de los adolescentes **MARISSA, MARÍA FERNANDA** y **JORGE HUMBERTO** de apellidos **SOTO TRUJILLO**, hasta en tanto se les escuche en comparecencia.

IX.- Asimismo, se ordena la revocación o suspensión de los mandatos que entre cónyuges se hubiere otorgado con las excepciones que marca el artículo 2570 del Código invocado.

X.- Se previene a ambos cónyuges para que bajo protesta de decir verdad exhiban el inventario y avalúo de los bienes y derechos, así como de los que se encuentran bajo el régimen de sociedad conyugal.

Al efecto, y con apoyo en el artículo 113 fracción I y 269 de la Ley Adjetiva Civil Vigente en

el Estado, por conducto de la Secretaria Actuaria Judicial adscrita, con las copias simples exhibidas de la demanda y de los documentos base de la acción, córrase traslado y emplácese a la parte demandada, para que dentro del término de NUEVE días contesta la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por contestada en SENTIDO NEGATIVO, atento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 279 de la Ley en cita, asimismo, deberá ofrecer pruebas de conformidad con el artículo 298 del ordenamiento legal antes citado, ya que no serán admitidas en otro momento.- De igual forma, deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes y aun las de carácter personal se le harán por listas de acuerdos o estrados del Juzgado, con apoyo en el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad.

Toda vez que el accionante del presente juicio no solicita Audiencia Conciliatoria, en consecuencia, se dejará de señalar fecha y hora para la citada diligencia atento a lo dispuesto en el artículo 280 Bis del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad.

Con fundamento en los artículos 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se tienen por ofrecidas sus probanzas mismas que serán admitidas en el momento procesal oportuno.

Asimismo, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el que precisa en su escrito de cuenta y por autorizado para los mismos efectos a los profesionistas que indica.

Se le previene a la ocursante para que en cualquier día y hora hábil se presente debidamente identificada a satisfacción de esta autoridad a ratificar su escrito de cuenta.- Hecho que sea y previa aceptación del cargo conferido en su persona se tendrá como sus mandatarios judiciales a los licenciados INTI GERÓNIMO MOSCOSO BERTONI Y GONZALO RODAS PÉREZ, en términos de los artículos 2560 y 2561 de la Ley Sustantiva Civil Vigente en la Entidad.

Con fundamento en la parte in fine del artículo 125 del Código de Procedimientos Civiles en Chiapas, LÍSTESE EN SECRETO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó y firma la ciudadana licenciada GRACIELA ALCÁZAR CASTAÑÓN, Jueza Tercero Familiar de este Distrito Judicial, ante el licenciado JULIO CÉSAR GÓMEZ RUIZ, Segundo Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a quince de noviembre del año 2012.

LIC. JULIO CÉSAR GÓMEZ RUIZ, SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 038-D-2013

EXPEDIENTE NÚMERO: 1225/2011

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR, DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA, CHIAPAS

E D I C T O

C. DANIEL VANEGAS RAMÍREZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha 16 dieciséis de agosto del año 2012 dos mil doce, en el expediente número 1225/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por **EUGENIA ALHELÍ GUIRIS ANDRADE** en contra de **DANIEL VANEGAS RAMÍREZ**, con fundamento en el

artículo 615 y 617 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se ordenó publicar por medio de edictos Los puntos resolutivos de la sentencia, que literalmente dice: **PRIMERO**: Ha procedido la Vía Ordinaria Civil, seguida por **EUGENIA ALHELÍ GUIRIS ANDRADE**, en contra de **DANIEL VANEGAS RAMÍREZ**, en la que la actora no probó los elementos constitutivos de su acción. **SEGUNDO:** En consecuencia, de lo anterior se absuelve al demandado Daniel Vanegas Ramírez, de todas y cada una de las prestaciones reclamadas por la actora Eugenia Alhelí Guiris Andrade. **TERCERO:** Se declara subsistente el matrimonio de Eugenia Alhelí Guiris Andrade y Daniel Vanegas Ramírez, celebrado el día 1 uno de abril de 2006 dos mil seis, acta 201, libro 2, expedida por la Dirección General del Registro Civil en el Estado. **CUARTO:** No procede hacer especial condenación en costas. **QUINTO**: NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 26 veintiséis de octubre del año 2012 dos mil doce.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JOSEFA GUADALUPE DÍAZ TORRES.- Rúbrica.

Publicación No. 039-D-2013

NOTARÍA PÚBLICA No. 183

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

A V I S O

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN V, DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CHIAPAS Y 41 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, EL SUSCRITO **LIC. WENCESLAO CAMACHO PIMIENTA**, INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE A PARTIR DEL **DÍA 31 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO**, INICIARÁ SUS FUNCIONES COMO **NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 183 DEL ESTADO,** CON DOMICILIO EN LA **AVENIDA CENTRAL ORIENTE 836 INTERIOR 6, COLONIA CENTRO, C.P 29000 DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. CON TELÉFONO (961) 61-1-45-70 y 61-3-56-49.**

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 10 DE ENERO DE 2013.- Rúbrica.

Publicación No. 040-D-2013

Aviso Notarial

En cumplimiento al artículo 48, fracción V de la Ley del Notariado del Estado, comunico la apertura de la Notaría Pública No. 181 a partir del 18 de enero de 2013, en el domicilio ubicado en Calle Aldama número 29-B, Colonia Centro de Reforma, Chiapas, con teléfono número 01 917 3 280384.

Atentamente

LIC. ARMANDO AROSHI NARVÁEZ TOVAR, Notario Titular de la Notaría Pública No. 181.- Rúbrica.

Publicación No. 041-D-2013

Aviso Notarial

En cumplimiento al artículo 48, fracción V de la Ley del Notariado del Estado, comunico la apertura de la Notaría Pública No. 182 a partir del 22 de enero de 2013, en el domicilio ubicado en Avenida Central No. 48, colonia Centro, ciudad de las Rosas, Chiapas, teléfono 01 967 67 88599 y cel. 967 67 90820.

A t e n t a m e n t e,

LIC. JUAN OSCAR LIÉVANO NARVÁEZ, Notario Titular de la Notaría Pública No. 182.- Rúbrica.

Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS

DIRECTORIO

NOE CASTAÑON LEON
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSE ALONSO CULEBRO DIAZ
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

NESTOR ALEJANDRO DE LEON JUAREZ
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2° PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

IMPRESO EN:
Chiapas
Gobierno del Estado
Talleres Gráficos de Chiapas